IMPO **Diario***Oficial*

www.impo.com.uy | Centro de Información Oficial

La Ley N° 19.122 de 2013, en su artículo 2, declara de interés general el diseño, promoción e implementación de acciones afirmativas en los ámbitos público y privado, dirigidas a los integrantes de la población afrodescendiente. **#MesAfro**

Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXIII- N° 29.981 - Montevideo, martes 10 de julio de 2018

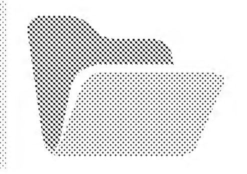
AVISOS



DOCUMENTOS

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy) | **Gerente General.** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) -- **Servicios de apoyo:** Sr. Hugo Pereyra. | **Sectores: Adquisiciones y Suministros** (adquisiciones@impo.com.uy) - **Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) -- **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Expedición y Stock** (expedicion@impo.com.uy) - **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) -- **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) – **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos** REDSOA

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 5 y 6 de julio y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE MINISTROS
1
Resolución 326/018

Créase la Comisión de Coordinación en materia de Seguridad Pública, que dependerá de la Presidencia de la República.

(3.670*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 2 de Julio de 2018

VISTO: la necesidad de generar un ámbito de coordinación para el fortalecimiento de las herramientas en materia de seguridad pública;

RESULTANDO: que los organismos competentes vienen desplegando acciones dirigidas a prevenir, repeler y combatir el delito en todo el territorio nacional;

CONSIDERANDO: **I)** que en función de las nuevas y complejas modalidades delictivas, resulta imprescindible el abordaje integral y transversal de las conductas reprochables desde el punto de vista penal, en sus diferentes expresiones y contextos;

II) que en su mérito, es preciso fortalecer y sistematizar las acciones capaces de generar y potenciar los instrumentos pertinentes, mediante la cooperación interinstitucional;

III) que a tal efecto, se creará una Comisión de Coordinación en materia de Seguridad Pública, con el fin de profundizar la interacción entre las diferentes entidades vinculadas con la temática, en el marco de la regulación aplicable;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Decreto Nº 574/974 de 12 de julio de 1974 y demás normas concordantes;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE:

1º.- Créase la Comisión de Coordinación en materia de Seguridad Pública que dependerá de la Presidencia de la República y estará integrada, en carácter de miembros permanentes, por el Prosecretario de la Presidencia de la República, que la presidirá, el Ministro del Interior y el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación.

El elenco de miembros integrantes podrá ampliarse transitoriamente, a solicitud de la Comisión, en mérito a las temáticas tratadas.

2º.- La Comisión impulsará, en función de los objetivos y planes definidos por el Poder Ejecutivo, el desarrollo de acciones coordinadas entre distintas entidades públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, que contribuyan en la prevención, investigación y represión del delito.

A tales efectos, la Comisión tendrá los siguientes cometidos:

A) articular espacios de diálogo interinstitucionales a nivel nacional, tendientes a fortalecer los instrumentos de interacción y cooperación existentes;
B) colaborar en el diseño de proyectos de trabajo auditables;
C) promover una visión integrada del delito y su contexto que proporcione insumos para su cabal abordaje;
D) impulsar el intercambio de información autorizada por las normas aplicables;
E) fomentar la producción y uso de estadísticas e indicadores que contribuyan a la revisión periódica de la efectividad de las acciones desplegadas;
F) promover espacios operativos de apoyo, determinando su integración, funciones y objetivos.

3º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; EDUARDO BONOMI; RODOLFO NIN NOVOA; DANILO ASTORI; JORGE MENÉNDEZ; MARÍA JULIA MUÑOZ; VÍCTOR ROSSI; CAROLINA COSSE; ERNESTO MURRO; JORGE BASSO; ENZO BENECH; LILIAM KECHICHIAN; ENEIDA de LEÓN; MARINA ARISMENDI.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
2
Resolución 325/018

Concédese licencia ordinaria al Ministro de Salud Pública, y desígnase Ministro interino.

(3.669)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 2 de Julio de 2018

VISTO: la solicitud formulada por el señor Ministro de Salud Pública, Doctor Jorge Basso, para hacer uso de su licencia ordinaria, los días 4 al 6 de julio y 27 al 31 de agosto de 2018 inclusive;

CONSIDERANDO: I) que nada obsta para acceder a lo solicitado;

II) que en consecuencia es preciso designar un sustituto temporal;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE

1º.- Concédese licencia ordinaria al señor Ministro de Salud Pública, Doctor Jorge Basso, desde el 4 al 6 de julio y del 27 al 31 de agosto de 2018 inclusive;

2º.- Desígnese Ministro interino de Salud Pública, por el período mencionado en el numeral anterior, al señor Subsecretario Dr. Jorge Quian.

3º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.

MINISTERIO DEL INTERIOR
3
Decreto 198/018

Apruébase el "Reglamento de armamento, cartuchos y equipamiento policial" que regirá para los Policías del Sub Escalafón Ejecutivo de la Policía Nacional.

(3.656*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 2 de Julio de 2018

VISTO: la necesidad de regular la tenencia y afectación del armamento, cartuchos y equipamiento policial, propiedad del Ministerio del Interior, que se entrega a los Policías para el cumplimiento de los cometidos institucionales;

CONSIDERANDO: **I)** que es pertinente actualizar e integrar las diferentes normas existentes al respecto, consolidándolas en una única reglamentación, estableciendo un procedimiento uniforme que deben cumplir las diferentes Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional, en aplicación de los principios de eficiencia, oportunidad y transparencia de los recursos disponibles en la Institución Policial, asegurando el alcance de los objetivos estratégicos y la utilización óptima de los recursos en favor del servicio policial;

II) que sin perjuicio de los cometidos propios de la Dirección de la Policía Nacional, en materia de planificación y gestión del equipamiento policial, es necesario delimitar los cometidos y atribuciones de la dependencia rectora en la materia a nivel nacional el Departamento de Armamento, Balística y Equipamientos Policiales (D.A.B.E.P.), facilitando la organización, calidad de gestión, eficacia, economía y celeridad en el control fiscal administrativo y la evaluación para la toma de decisiones al respecto;

III) que es necesario consolidar y unificar la doctrina institucional en el área de administración y uso del armamento y cartuchos de uso privativo de la Fuerza Pública, previendo además, la existencia de registros documentales - que aseguren el historial de vida útil de los mismos hasta su retiro del servicio - y los principios básicos en materia de seguridad en el manejo de armas de fuego, prácticas de tiro, mantenimiento y conservación del equipamiento policial orgánico;

ATENTO: a lo expuesto en el numeral 4. del art. 168 de la Constitución de la República y a lo precedentemente expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA

Artículo 1º.- APRUÉBASE el "Reglamento de armamento, cartuchos y equipamiento policial" que regirá para los Policías del Sub Escalafón Ejecutivo de la Policía Nacional, que se anexa al presente decreto.

Artículo 2º.- COMUNÍQUESE y pase a los efectos pertinentes al Ministerio del Interior.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; EDUARDO BONOMI.

ANEXO

REGLAMENTO DE ARMAMENTO, CARTUCHOS Y EQUIPAMIENTO POLICIAL

CAPÍTULO

ALCANCE - ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º.- (Alcance). El presente reglamento prevé normas sustantivas y de procedimiento para regular el control en la tenencia, uso, seguridad, conservación, afectación, altas, bajas y destino final del equipamiento policial orgánico.

Artículo 2º.- La administración interna, control y distribución del equipamiento policial orgánico de la Policía Nacional se regirá por las disposiciones del presente reglamento. Su adquisición se efectuará por intermedio de la Dirección General de Secretaría del Ministerio del Interior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 3º.- (Ámbito de aplicación). Se encuentran comprendidas en el presente reglamento:

a. Las Unidades de la Policía Nacional.
b. Los Policías en Situación de Actividad.

EQUIPAMIENTO POLICIAL ORGÁNICO

Artículo 4º.- (Definición de equipamiento policial orgánico). Está conformado por los elementos que se mencionan a continuación y que fueren proporcionados por las Autoridades competentes del Ministerio del Interior:

Armamento: armas de fuego y armas blancas a cargo de la Policía Nacional.

Munición: cartucho completo o sus componentes incluyendo cápsula, fulminante, carga propulsora y proyectil utilizado en las armas de fuego y elementos disuasivos químicos.

Elementos de protección: aquellos destinados a proteger la integridad física del personal, tales como escudos, cascos, esposas de seguridad, chalecos antibalas, etc..

Otros Materiales relacionados: cualquier componente, parte o repuesto de un arma de fuego o accesorio que pueda ser acoplado a la misma para su mejor rendimiento, así como los destinados al porte de éstas, tales como fundas, cinturones, porta cargadores y elementos de mantenimiento en general.

Artículo 5º.- (Clasificación del equipamiento policial orgánico). El equipamiento policial orgánico, se clasifica en tres grupos:

a. DE CONSUMO.- Por su utilización en el desarrollo de las actividades que realiza el Instituto Policial, tienen desgaste parcial o total. Se subclasifican en:
a.1) REPARABLES.- Componentes del armamento y equipo Policial, que han cumplido su ciclo de vida o que se dañan por el uso y acepta reparación según opinión técnica.

a.2) DEVOLUTIVOS.- Bienes y equipos que por su naturaleza no se extinguen con el uso y perecen por deterioro, obsolescencia tecnológica, término de su vida útil o por razón de su naturaleza.

a.3) EN SERVICIO.- Representa el valor del equipamiento policial orgánico de propiedad de las Unidades policiales, adquiridos a cualquier título, para el desarrollo de su cometido estatal y son utilizados para el servicio en las diferentes dependencias.

b. INSUMOS.- Se extinguen con el primer uso que se hace de ellos o que una vez utilizados se deben desechar.

c. REPUESTOS Y ACCESORIOS.- Al colocarlos, agregarlos o aplicarlos a otros se extinguen o desaparecen como unidad o materia independiente y entran a formar parte integrante o constitutiva de otros.

CAPITULO II

DEPARTAMENTO DE ARMAMENTO BALISTICA Y EQUIPAMIENTOS POLICIALES (D.A.B.E.P.)

Artículo 6º.- (Departamento de Armamento, Balística y Equipamientos Policiales). Es el organismo encargado de ejercer las funciones generales a que se refiere el art. 2º, encontrándose facultado para proponer a la Dirección de la Policía Nacional las normas relativas a la administración y control de los bienes enumerados en el art. 4º del presente.

COMETIDOS

Artículo 7º.- (Cometidos del D.A.B.E.P.). Serán cometidos del D.A.B.E.P. :

a. Registrar, controlar y distribuir el equipamiento policial orgánico en las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional y Policías en Situación de Actividad, de acuerdo con las órdenes impartidas por la Dirección de la Policía Nacional.

b. Elaborar por cada bien un registro que contenga la historia del mismo, desde su ingreso, permanencia en servicio y salida definitiva, debiendo ser sistematizado. Estos registros deben indicar como mínimo: procedencia, fecha de ingreso, descripción del elemento, cantidad, entradas, salidas y saldo.

c. Registrar las armas que pertenecen al Ministerio del Interior y son las asignadas a las diferentes Unidades Ejecutoras.

d. Registrar la existencia de repuestos, accesorios, maquinarias y herramientas necesarias para el funcionamiento del Departamento.

e. Distribuir - según las órdenes impartidas desde la Dirección de la Policía Nacional - el equipamiento policial orgánico a las Jefaturas de Policías Departamentales y Direcciones Nacionales por intermedio de su Oficina de Contralor de Armamento, Balística y Equipamiento Policial; y directamente al resto de las Direcciones Generales que así lo ameriten.

f. Disponer la realización de peritajes del equipamiento policial orgánico a solicitud de las autoridades policiales.

g. Recepcionar de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional el armamento no operativo, excedente, fuera de uso u obsoleto, para su reparación, redistribución, trámite de Baja y/o Destino Final.

h. Registrar el equipamiento policial orgánico, que por su estado haya quedado fuera de uso u obsoleto, con la indicación de la resolución de alta y baja correspondiente.

j. Refrendar las resoluciones de Alta, Baja y Destino Final del equipamiento policial orgánico con la intervención de un Escribano Público del Ministerio del Interior, informando a la Dirección de la Policía Nacional y ésta a la Dirección General de Secretaría del Ministerio del Interior.

i. Recibir semestralmente de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional, el Estado General de Revista del equipamiento policial orgánico debidamente consolidado con información de las existencias y novedades, para verificación, control y actualización de los registros.

k. Elevar informe a la Dirección de la Policía Nacional, a efectos de sugerir la adquisición del equipamiento policial orgánico y a la Gerencia del Área de Logística del Ministerio del Interior.

l. Efectuar la recuperación de las armas previo estudio técnico de factibilidad.

m. Capacitar al personal de las distintas Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional, para su desempeño como Mecánicos Armeros, de conformidad con el plan previamente aprobado por la Dirección de la Policía Nacional.

Artículo 8º.- (Oficina de Contralor de Armamento, Balística y Equipamiento Policial). Las dependencias que en las Unidades Ejecutoras cumplan con las tareas de administración interna, control y distribución del equipamiento policial orgánico entregado por el D.A.B.E.P., se denominarán de la forma referida y dependerán directamente del Sub Director Nacional o Sub Jefe de Policía, según corresponda.

ORGANIZACIÓN

Artículo 9º.- (Ubicación jerárquica y organización). El D.A.B.E.P dependerá de la Dirección de la Policía Nacional y tendrá la siguiente organización:

a) Dirección.

b) Oficina Administrativa.

c) Almacén.

d) Armería.

g) Planta de Recarga.

DIRECCIÓN

Artículo 10º.- (Dirección). Estará a cargo de un Oficial Superior del Sub escalafón Ejecutivo, que tendrá como funciones las siguientes:

a) Distribuir el equipamiento policial orgánico de acuerdo a los planes y programas elaborados al respecto por la Dirección de la Policía Nacional.

b) Proponer a la Dirección de la Policía Nacional, previo estudio de los requerimientos técnicos y de acuerdo con las necesidades y avances tecnológicos, las adquisiciones, redistribuciones y reposiciones del stock del equipamiento policial orgánico.

c) Proponer normas de procedimientos sobre altas, bajas y traslados del equipamiento policial orgánico, presentando a la Dirección de la Policía Nacional, un plan sobre distribución y redistribución del material en las respectivas Unidades Ejecutoras.

d) Solicitar la devolución de las armas puestas a disposición de una sede judicial, oficiando al Juez respectivo, transcurrido un plazo máximo de seis meses a través de las Oficinas de Contralor de Armamento, Balística y Equipamiento Policial de cada Unidad Ejecutora.

e) Estudiar la conveniencia institucional, en lo que respecta a la reparación del equipamiento policial orgánico o en su defecto a declararlo como material inservible, proponiéndolo para la baja, de conformidad con los siguientes criterios:

1. Armamento, munición y equipamiento policial que haya perdido sus propiedades.

2. Repuestos o accesorios de armamento que no sean parte constitutiva de éste y se encuentren en mal estado de uso.

f) Constituirse con personal del Departamento de Importaciones del Ministerio del Interior, en el lugar que sea procedente a los efectos de la recepción directa de los elementos indicados en el art. 4º, que se envíen al D.A.B.E.P. y/o a la Unidad Ejecutora correspondiente, procediéndose a su verificación y labrado de acta.

OFICINA ADMINISTRATIVA

Artículo 11º.- (Oficina Administrativa). La Oficina Administrativa estará a cargo de un Oficial Subalterno del Sub escalafón Administrativo y realizará la tramitación de la documentación del D.A.B.E.P., sin perjuicio de los trabajos que le encomiende el Director.

ALMACÉN

Artículo 12º.- Estará a cargo de un Sub Oficial Mayor del Sub escalafón Ejecutivo o Administrativo, que cumpla los requisitos previamente determinados por la Dirección de la Policía Nacional.

Es el organismo técnico del D.A.B.E.P. encargado de la recepción, conservación y distribución del equipamiento policial orgánico.

Son sus obligaciones específicas, las siguientes:

a. Fiscalizar la labor administrativa correspondiente a su área de responsabilidad, manteniendo actualizados los registros manuales e informáticos respectivos.

b. Supervisar al personal asignado y controlar que se cumplan las normas sobre seguridad industrial y prevención de riesgos en su sector.

c. Controlar que las existencias del almacén estén permanentemente ordenadas y acondicionadas, de modo que en cualquier momento puedan ser expuestas en revista y en condiciones aptas para el servicio.

d. Confeccionar, cuando el D.A.B.E.P. efectúe entrega personal del equipamiento policial orgánico, una ficha con carácter de inventario individual, en soporte físico e informático, donde conste: jerarquía, legajo, apellidos y nombres del Policía que recibió el equipamiento, haciéndose constar características del arma, número, cantidad de munición, equipos policiales con su correspondiente numeración y número del recibo.

e. Las demás funciones que le sean asignadas por naturaleza del cargo.

Artículo 13º.- (Organización del Almacén). Los bienes en el almacén deben estar organizados y clasificados de tal forma que permita y facilite su movilización. La ubicación física debe coincidir con lo especificado en el sistema de información o control.

Los inventarios asignados a la cuenta del almacén deberán ser sistematizados, depurados y codificados.

ARMERIA

Artículo 14º.- (Armería). El Jefe de Armeros será un Sub Oficial Mayor del Sub Escalafón Ejecutivo quien tendrá las siguientes obligaciones específicas:

a. Emitir los Informes Técnicos sobre armamento, munición y equipamiento policial que sean dispuestos por el D.A.B.E.P. a fin de satisfacer requerimientos realizados por las Unidades Ejecutoras.

b. Revisar y dar su conformidad a los trabajos que ejecuten los diferentes talleres.

c. Responder por el mantenimiento y conservación del material adquirido para efectuar reparaciones de primer y segundo nivel.

d. Revisar minuciosamente el material que llega al Almacén por reintegro, detectando daños, con el fin de establecer las responsabilidades, informando inmediatamente al Encargado del Almacén.

e. Las demás funciones que le sean asignadas por naturaleza del cargo.

Artículo 15º.- (Talleres de Armería). Dependerán de la Armería del D.A.B.E.P. o de las Oficinas de Contralor de Armamento, Balística y Equipamiento Policial, según corresponda, siendo su cometido la realización del mantenimiento y reparación del armamento.

Artículo 16º.- (Personal de Armería). En los Talleres de Armería cumplirán funciones acorde a su cometido aquellos Policías que hayan aprobado un Curso como Armero, impartido por el D.A.B.E.P. y avalado por la Dirección Nacional de la Educación Policial.

PLANTA DE RECARGA

Artículo 17º.- (Planta de Recarga). Estará a cargo de un Sub Oficial Mayor del Sub Escalafón ejecutivo, administrativo o especializado.

Es el taller donde se lleva a cabo la recarga de cartuchos. El Jefe de la Planta de Recarga, tendrá las siguientes obligaciones específicas:

a. Recibirá los insumos necesarios para proceder a la recarga de los cartuchos, dejando expresa constancia de las cantidades y destino.

b. Controlará que la munición recargada en la Planta se ajuste a los requerimientos técnicos establecidos para cada tipo.

c. Diariamente hará entrega al Almacén de lo producido por la planta.

d. Elaborará una estadística de producción semanal, mensual y anual; la que elevará a la Dirección del D.A.B.E.P.

e. Controlará el correcto funcionamiento y mantenimiento de las máquinas destinadas a la Planta.

CAPITULO III

DOCUMENTACIÓN E INVENTARIOS

Artículo 18º.- (Documentación del equipamiento policial orgánico). Revestirá el carácter de secreta y su revelación se ajustará a la normativa vigente.

Artículo 19º.- (Estado comprobatorio del equipamiento policial orgánico). En la primera quincena de enero, el D.A.B.E.P. deberá cursar a la Dirección de la Policía Nacional, un estado comprobatorio del cargo total de especies del equipamiento policial orgánico existente en su ámbito y en las Unidades Ejecutoras, debiendo constar todos los movimientos dispuestos en el año anterior.

Artículo 20º.- (Inventarios. Definición). Control del equipamiento policial orgánico, que integra el patrimonio de la Policía Nacional, adquirido a cualquier título, con las características de permanencia y consumo, mediante el registro ordenado, completo y detallado, considerando además los sitios de almacenamiento o de ubicación física que se relacionan en los artículos siguientes.

Artículo 21º.- (Objetivos del inventario). Son los siguientes:
- Clasificar, codificar, verificar y controlar el equipamiento policial orgánico.
- Identificar los mismos para los diferentes procesos de adquisición, almacenamiento, administración y entrega.
- Proponer un plan nacional para el normal abastecimiento de acuerdo con las necesidades de la institución.
- Cumplir las normas administrativas y fiscales vigentes, sobre el manejo de bienes.

PRESENTACIÓN DE INVENTARIOS

Artículo 22º. (Inventarios periódicos). Los almacenistas del Departamento de Armamento Balística y Equipamientos Policiales y las Oficinas de Contralor de Armamento Balística y Equipamiento Policial, en su caso, elaborarán inventarios físicos al 30 de junio y 31 de diciembre, de cada año, de aquellos bienes que se encuentren bajo su responsabilidad y custodia.

El Departamento de Armamento Balística y Equipamientos Policiales elaborará el inventario físico al 31 de diciembre de cada año, del equipamiento policial orgánico en el almacén y en servicio, que se encuentren bajo responsabilidad y custodia del Instituto Policial a nivel Nacional, elevándolo a la Dirección de la Policía Nacional. Su presentación en archivo digital a los efectos del control interno y externo, deberá ser sostenido en forma escrita y/o impresa en los archivos de cada Unidad Policial en el País.

Artículo 23º.- (Registro de inventarios). En todas las Unidades Subordinadas de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional se llevará registro de un inventario actualizado de los bienes que hayan sido entregados por el D.A.B.E.P. y/o la Oficina de Contralor de Armamento Balística y Equipamiento Policial para el buen funcionamiento de la Institución. El control será responsabilidad del Jefe de la Unidad Subordinada y éste responsabilizará a los funcionarios subalternos de los bienes entregados en custodia, administración o transporte para el desempeño de sus funciones.

CAPITULO IV

PROVISIÓN A UNIDADES EJECUTORAS, UNIDADES SUBORDINADAS Y POLICIAS DEL SUB ESCALAFÓN EJECUTIVO

Artículo 24º.- (Provisión a Unidades Ejecutoras y a Unidades Subordinadas a éstas). El D.A.B.E.P. proveerá y distribuirá el equipamiento policial orgánico a cada Unidad Ejecutora, de acuerdo con las directivas impartidas por la Dirección de la Policía Nacional, suministrando equipamiento policial orgánico en cantidad suficiente, contando de esa manera con un stock o reserva operativa, permitiéndole a las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional superar los imprevistos que pudieren surgir. Las Unidades Ejecutoras, en forma discrecional dispondrán respecto de sus Unidades subordinadas.

Artículo 25º.- (Traslado del equipamiento policial orgánico). Cuando se proceda a la remisión y/o retiro del equipamiento policial orgánico desde el lugar físico que establece el proveedor hasta el D.A.B.E.P. y de éste a las Unidades Ejecutoras o viceversa, se deberán adoptar las medidas pertinentes de seguridad que el caso requiera para su traslado.

Artículo 26º.- (Depósito de Armamento y Equipos en Unidades subordinadas). En las dependencias subordinadas a las Unidades Ejecutoras, el equipamiento policial orgánico se almacenará en un local específico dentro de la unidad, que se denominará Depósito de Armamento y Equipos y deberá tener las características señaladas por el D.A.B.E.P..

Artículo 27º.- (Oportunidad para la utilización del equipamiento policial orgánico). Los Jefes de las dependencias policiales dispondrán la clase de armamento y munición suplementaria que deberá ser usada en los diversos procedimientos, por Policías previamente certificados por la Guardia Republicana y la Dirección Nacional de Educación Policial.

Artículo 28º.- (Control del equipamiento policial orgánico por parte del Jefe de la Unidad Operativa). El Jefe de la Unidad Operativa, controlará el equipamiento policial orgánico que reciba para el servicio, con la finalidad de comprobar cantidad y estado.

En caso de existir observaciones se deberán registrar en el Sistema de Gestión de Seguridad Pública, poniéndose en conocimiento al Jefe de la Unidad Ejecutora correspondiente, en un plazo máximo de 48 horas, para que se evalúen las mismas y en su caso delimitar las responsabilidades consiguientes.

Artículo 29º.- (Distribución del equipamiento policial orgánico en las Unidades Ejecutoras). Las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional recepcionarán el equipamiento policial orgánico, efectuando la provisión a sus Unidades subordinadas por intermedio de las Oficinas de Contralor de Armamento Balística y Equipamiento Policial, con los siguientes criterios:

a. Habilitarán un sistema de registros de conformidad con lo previsto en el Capítulo VI del presente.

b. Las armas de puño, las municiones y el equipo policial serán provistas por las Unidades Ejecutoras del Ministerio del Interior, a cada efectivo bajo su responsabilidad y mientras éste preste servicios en la misma, de la siguiente manera:

b1. Se expedirá un recibo por triplicado, impreso en talonarios numerados correlativamente.

b2. De los tres recibos, firmados por el titular del cargo, dos quedarán para registros y manejo administrativo del D.A.B.E.P. o de la Oficina de Contralor de Armamento Balística y Equipamiento Policial - según corresponda - y el restante en poder del interesado.

b3. Se confeccionará una ficha con carácter de inventario individual, registrándose además, en el Sistema de Gestión de Seguridad Pública, donde conste: jerarquía, legajo, apellidos y nombres del Policía que recibió el equipamiento, haciéndose constar características del arma, número, cantidad de munición, equipos policiales y número del recibo de cargo.

b4. Las pistolas se proveerán con la munición para cubrir totalmente la capacidad de sus cargadores.

Artículo 30º.- (Provisión de armas a Policías). Al egresar del Centro de Formación correspondiente, a los Policías del Sub escalafón ejecutivo se les asignará un arma de fuego de uso individual con su dotación de munición y equipamiento policial para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 31º.- (Procedimiento a realizar con el arma ante traslado de Policías). Efectuado el traslado de destino de un Policía, se procederá de la siguiente forma:

I. Cuando se realice en el ámbito de la Unidad Ejecutora, se tomará razón del nuevo destino en la ficha de cargo personal.

II. Cuando el traslado sea a otra Unidad Ejecutora del Ministerio del Interior, la Dirección de Recursos Humanos de la Unidad de origen informará en forma inmediata a la Oficina de Contralor de Armamento Balística y Equipamiento Policial, en su caso, para que ésta proceda a librar comunicación a la Unidad de destino, para proveer el equipamiento policial orgánico al Policía allí destinado, retirar y reintegrar el perteneciente al D.A.B.E.P. en el plazo de 72 horas, quién lo devolverá a la Unidad de origen.

Artículo 32º.- (Reintegro del equipamiento policial orgánico). Los Policías suspendidos en la función o que pasen a situación de retiro, deberán entregar en su Unidad, en un plazo máximo de 24 horas el equipamiento policial orgánico que le haya sido entregado, debiendo el mismo reintegrarse a la O.C.A.B.E.P. o D.A.B.E.P. en su caso. Cuando ocurra el deceso de un Policía, el Superior a cargo de la Unidad en la cual prestaba servicios, deberá realizar las gestiones correspondientes para recuperar y reintegrar el equipamiento policial orgánico a la Oficina de Contralor correspondiente o al D.A.B.E.P., según el caso.

CAPITULO V

ARMAMENTO REGLAMENTARIO

Artículo 33º.- (Armamento de uso privativo de la Policía Nacional. Definición). Son armas de fuego, munición y equipamiento entregados por el Ministerio del Interior, a los Policías del Sub escalafón ejecutivo para ser utilizadas con la finalidad del cumplimiento de las funciones y cometidos básicos de la Policía Nacional.

Artículo 34º.- (Clasificación). Se clasifican de la siguiente manera:

A. ARMAS LARGAS.

Son aquellas armas de fuego que fueron diseñadas para ser empleadas utilizando más de un punto de apoyo, por ejemplo: escopetas, carabinas lanza gas, fusiles de asalto, fusiles de precisión, pistolas ametralladoras.

Las mismas están asignadas a las distintas Unidades y otras dependencias del Ministerio del Interior para el cumplimiento de sus respectivas misiones, siendo de su responsabilidad el mantenimiento.

Serán asignadas al personal (previamente capacitado y certificado para su utilización por la Guardia Republicana y la Dirección Nacional de la Educación Policial) toda vez que el mando respectivo entienda

necesario su empleo por las características de la operación que se va a desarrollar. Durante el tiempo que dure dicha asignación, el funcionario sobre el cual recaiga la misma será responsable por el arma en cuestión, dando cuenta inmediata de cualquier ocurrencia en la que ésta se vea implicada. Responderá por el estado del arma y las variaciones en las cantidades de munición en caso de que las hubiera.

B. ARMAS CORTAS.

Son aquellas armas de fuego que fueron diseñadas para ser empleadas utilizando un solo punto de apoyo, por ejemplo: revólveres y pistolas.

Las mismas están asignadas a las distintas Unidades Ejecutoras para que sean dotadas a cada Policía en forma personal a fin del cumplimiento de sus funciones de conformidad con el art. 30.

C. CARTUCHO.

Es el conjunto de componentes reunidos en una sola unidad diseñados de forma tal de permitir el disparo.
1 - De Fabrica (Factory) - Munición para uso reglamentario de la Policía Nacional punta SJSP (Semi Jacketed Soft Point - Semi Encamisada Punta Blanda).
2 - Recarga - Munición recargada en el D.A.B.E.P. para uso en Instrucción en el Polígono de Tiro punta FMJ (Full Metal Jacket - Encamisada).
3 - Inerte - Munición sin Fulminante ni Polvora (Solo vaina y punta) para uso en Instrucción.
4 - Frangible - Munición para instrucción especial que se pulveriza al impactar contra una superficie dura.
5 - Menos que letal (Less than Lethal) - Sus proyectiles están destinados por su composición y correcta utilización a neutralizar o incapacitar: Munición multipropósito, Proyectiles de Goma (unico o multiples), Bean Bags (Bolsa de Granos), Gas Directo (con carga de Gas CS).
6 - Impulsora o de Expulsión - Munición para lanzamiento de Granadas de Gas, Fuego de Salva o Instruccion.

D- OTRAS

Aquellas que por las circunstancias operativas y/o incorporación de nuevo armamento, el Poder Ejecutivo estime oportuno agregar al parte operativo de la Policía Nacional.

E. REPUESTOS Y ACCESORIOS

E.a. Repuestos: Son las piezas, partes, mecanismos, conjuntos, artificios o elementos que sirven para reemplazar o sustituir lo que se daña o falta en un arma, equipo o accesorio de las características descriptas en el presente manual.

E.b. Accesorios: Son los aditamentos, piezas o mecanismos que sin constituir el cuerpo principal de un arma, se le añaden o acompañan transitoria o permanentemente para perfeccionar o complementar su función, uso o eficiencia, por ejemplo: filtros, visores, linternas, miras o similares.

Artículo 35º.- (Documentos que se formulan por el uso del arma de fuego). Cuando un Policía haya hecho uso de su arma de fuego, disparándola, formulará de inmediato un parte al superior responsable del servicio e ingresará una novedad en el Sistema de Gestión de Seguridad Pública, en el que consignará:

a. Fecha y hora de disparo (s)

b. Lugar específico, señalando puntos de referencia lo más exacto posible.

c. Motivo del disparo (s) y veces que disparó.

d. Arma empleada, número, calibre y marca.

e. Si resultó herida o muerta alguna persona (identidad).

f. Si resultó algún daño a consecuencia del disparo.

g. Suscribir el documento con todos sus datos.

h. De ser posible se remitirá con el parte las vainas percutadas.

Una vez enterado, el superior responsable del servicio deberá cumplir con lo establecido en el art. 25 de la Ley Nº 18.315 de 5 de julio de 2008.

PROHIBICIONES

Artículo 36º.- (Prohibición de modificación de componentes de equipamiento policial orgánico). Las armas, municiones y equipamiento policial perteneciente al Ministerio del Interior, no podrán ser modificados en ninguna de sus partes componentes.

Artículo 37º.- (Prohibición de uso de munición no autorizado). Queda prohibido en las armas de reglamento, el uso de munición no provista por la Institución.

Artículo 38º.- (Prohibición de portar armas no autorizadas durante el servicio). Se prohíbe a todo Policía portar en los servicios ordinarios, armas que no fueran asignadas por el Ministerio del Interior, salvo expresa y fundada autorización por escrita del Jerarca de la Unidad Ejecutora.

Artículo 39º.- (Prohibiciones genéricas). Se prohíbe expresamente proporcionar, a cualquier título, armas, munición, elementos de protección o accesorios pertenecientes al Instituto Policial, en forma eventual, transitoria o permanente a personas, autoridades o instituciones ajenas a la Policía Nacional, salvo resolución expresa del Ministro del Interior. Igual prohibición alcanza a los policías con los demás miembros de la Institución respecto del equipamiento policial orgánico que le hubiere sido asignado.

CAPITULO VI

REGISTROS DOCUMENTALES

Artículo 40º.- (Registro de armas de fuego en la Dirección Nacional de Policía Científica). Además de los registros legales pertinentes, antes de entrar en servicio las armas de fuego deberán ser enviadas a la Dirección Nacional de Policía Científica, para el registro correspondiente en el sistema de identificación balística de las armas de fuego reglamentarias de la Institución Policial, creado con la finalidad de individualizar las mismas mediante el estudio de los proyectiles y vainas producto de disparos. Se procederá de la misma forma, con una muestra de los cartuchos adquiridos por el Ministerio del Interior.

Artículo 41º.- (Cambio de destino de bienes en el servicio). Cuando se realicen traslados de equipamiento policial orgánico dentro de dependencias de una misma Unidad Ejecutora de la Policía Nacional, cambiando su ubicación física, se deben cumplir con los siguientes requisitos: todo movimiento debe ser avalado por la Oficina de Contralor de Armamento Balística y Equipamiento Policial a instancias del Comando de la Unidad Ejecutora por mejoras en el servicio, debiéndose registrar la documentación correspondiente, para actualizar los inventarios individuales de los bienes correspondientes a las Unidades Subordinadas comprometidas.

Artículo 42º.- (Procedimiento en caso de constatación de diferencias). Si como resultado de las verificaciones sobre los almacenes, se encontraren diferencias faltantes o sobrantes, se deberá dar inicio al proceso administrativo correspondiente de conformidad con lo preceptuado por el Decreto Nº 500/991.

Artículo 43º.- (Registro de entrada de bienes). Constituye la acción que determina el ingreso físico y real del equipamiento policial orgánico al almacén del D.A.B.E.P., teniendo en cuenta la clasificación y características de los mismos, el responsable debe definir la zona de ubicación, organizando y codificando al mismo de forma de facilitar su localización, manejo, control y entrega.

Artículo 44º.- (Orden de bienes). La orden de entrada no debe contener tachones, borrones, enmendaduras, adiciones, intercalaciones o correcciones y dicho documento tiene como finalidad confrontar las especificaciones de los bienes como cantidad, peso, unidades de medida, dimensiones, marcas, modelos, calidades, etc., debiendo dar conformidad de recibo y efectuar registros matemáticos, contables y computarizados.

Artículo 45º.- (Orden de entrada). El ingreso de los bienes debe estar respaldado por la orden de entrada elaborada por el almacenista, confirmada por los documentos que dan origen a la operación. Para los registros de almacén, la operación de recepción se considerará cumplida, cuando los elementos resulten recibidos o se den por recibidos y se produzca la orden de entrada.

Artículo 46º.- (Requisitos de la orden de entrada). Debe contener la siguiente información básica:

a. Lugar y fecha

b. Número de orden en forma correlativa ascendente

c. Identificación del almacén

d. Concepto de la transacción y número del documento soporte

e. Concepto de la entrada especificando: nombre del proveedor o el lugar de origen, nombre y código del elemento con sus características específicas, unidad de medida y cantidad.

f. Firma del almacenista

g. Ingreso de una novedad al Sistema de Gestión de Seguridad Pública.

Artículo 47º.- (Orden de salida). Es el documento en el cual se identifica y detalla la salida física y real del equipamiento policial orgánico del almacén, debiéndose registrar en forma inmediata, con fines de actualización permanente de los inventarios y en el Sistema de Gestión de Seguridad Pública.

Artículo 48º.- (Salida de bienes del almacén). La salida de bienes del almacén puede originarse por suministro o entrega de bienes devolutivos y de consumo; traspaso entre Unidades; donaciones, baja de bienes y otros.

Artículo 49º.- (Requisitos de la orden de salida). La orden de salida no debe contener tachones, enmendaduras, adiciones, intercalaciones o correcciones. El comprobante de salida debe contener la siguiente información básica:

a. Nombre de la unidad

b. Lugar y fecha de emisión

c. Numeración en forma correlativa ascendente

d. Identificación del almacén

e. Concepto de salida, especificando: modalidad de la salida (remesa, baja. etc.), unidad de destino, nombre y código de los bienes, cantidad despachada, firma y aclaración del Jefe del Almacén o de la Oficina de Contralor Departamental de Armamento Balística y Equipamiento Policial y firma y aclaración del funcionario quien recibe.

f. Número y fecha de la orden de suministro ordenada por el Director del D.A.B.E.P.

g. Número de novedad del Sistema de Gestión de Seguridad Pública.

Artículo 50º.- (Baja de bienes). Es el proceso administrativo mediante el cual el D.A.B.E.P. retira definitivamente, de forma física y de los registros pertinentes, el equipamiento policial orgánico que por su condición de obsolescencia, inservible o reparación antieconómica, no resulta susceptible de readaptación, reparación o reconfiguración para su uso.

Artículo 51º.- (Baja por sustracción o pérdida). Se origina cuando aquellos bienes que habiendo estado en servicio o en almacén faltan por descuido, fuerza mayor o caso fortuito. A los efectos de registrar la salida de estos bienes se confeccionará un acta de sustracción o pérdida y se elaborará el Comprobante de Baja, trasladando dicho bien al registro respectivo, hasta esclarecer el hecho recuperar el bien, y aplicando las medidas disciplinarias que correspondan.

Artículo 52º.- (Procedimiento para el destino final del equipamiento policial orgánico). El destino final, es la forma en que los bienes de la Policía Nacional, son separados de su parque logístico operativo, por haber cumplido el tiempo útil en el servicio policial, obsolescencia técnica o deterioro en acto de servicio, pudiéndose proceder de la siguiente forma:

a. Adjudicación en licitación o remate

b. Fundición

c. Destrucción

d. Incineración.

Artículo 53º.- (Responsables del cumplimiento de normas administrativas y fiscales del equipamiento policial orgánico). Los almacenistas del D.A.B.E.P. y de las Oficinas de Contralor Departamentales, como así también los Jefes de las Unidades Subordinadas a las Unidades Ejecutoras para los casos específicos, serán los directos responsables del cumplimiento de las normas administrativas y fiscales del equipamiento policial orgánico que ingrese bajo su cargo.

CAPITULO VII

ALMACENAMIENTO

Artículo 54º. (Almacén). Lugar físico donde se deposita el equipamiento policial orgánico, clasificándose según el estado de funcionamiento en que se encuentre:

a. Aptos para el servicio: Se encuentran en perfectas condiciones de funcionamiento, disponibles para su utilización.

b. Reintegrados en buen estado: Estaba en servicio y fue reintegrado o devuelto al almacén para su guarda o custodia. La característica principal de estos bienes es que se encuentran en buenas condiciones y pueden ser entregados nuevamente al servicio.

c. Para reparación o mantenimiento: Han sufrido desgaste o daños por el uso.

d. Inservibles: Se encuentran dañados, averiados, alterados o destruidos; han sido evaluados técnicamente por la Oficina de Contralor correspondiente y confirmado por el D.A.B.E.P. como no utilizables ni susceptibles de reparación, de acuerdo con los siguientes criterios:

d.1. Cuando según las características y ficha técnica hayan agotado su vida útil o, por fatiga de material de sus componentes no sean susceptibles de ser reparados y su uso genera riesgo al operador.

d.2. Se encuentra fuera de servicio, por imposibilidad de conseguir los repuestos, por excesivo costo de éstos y no justificación de la reparación.

d.3. Los que, por su fecha de fabricación, sean de deficiente rendimiento o uso anti - económico en relación con los nuevos sistemas, prácticas o procedimientos.

d.4. Obsoletos: Su condición resulta anticuada o en desuso,

considerando sus características técnicas y funcionales. Estos bienes deberán permanecer por un período no superior a un año y de acuerdo con las disposiciones del presente reglamento, se realizarán las bajas que se considere necesarias en ese periodo, dando cuenta a las autoridades.

Artículo 55º.- (Responsable de Almacén). Por acto administrativo dictado por el Director del D.A.B.E.P., se designará al Policía que cumplirá funciones como responsable del almacén de dicha dependencia. El Policía designado levantará inventario físico en un plazo de 15 días hábiles, de conformidad con lo preceptuado en el presente reglamento, con el propósito de verificación y correspondencia con los registros, lo que constará en acta, que será firmada por todos los actuantes, dejando constancia de surgir irregularidades, inconsistencias o diferencias. De igual manera se procederá en las Unidades Ejecutoras del Ministerio del Interior.

Artículo 56º. (Almacenamiento del equipamiento policial orgánico). Para el almacenamiento del equipamiento policial orgánico, el Encargado del Almacén debe considerar los siguientes aspectos:

a. Brindar protección contra deterioro por efecto de la acción del paso del tiempo, calor, luz, humedad, insectos y roedores.

b. Distribuir adecuadamente el espacio de los estantes, entarimados o sitios de almacenamiento, teniendo en cuenta que no se deben almacenar en el mismo estante materiales y bienes de clases diferentes que puedan causarse daño o deterioro entre si.

c. La ubicación de los bienes debe permitir la toma física de los inventarios sin dificultad y facilitar su inspección.

d. La colocación del material no debe interferir con el sistema de extinción de incendios, ni con el libre tránsito por las puertas.

e. Se observará estrictamente el máximo permitido de estiva para aquellos bienes que se encuentren en cajas.

f. Cada clase de bienes debe estar identificada confeccionando una tarjeta donde constará por lo menos: tipo, cantidad, fecha de recepción, fecha de vencimiento.

g. Los bienes tóxicos deben almacenarse en un lugar adecuado a fin de evitar riesgo para la salud de quienes trabajan en el almacén así como la contaminación de otros materiales.

h. Los equipos retirados del servicio por inservibles, irreparables u obsoletos, deberán ser ubicados en el almacén debidamente diferenciados del resto, hasta su destino final.

Artículo 57º. (Instalaciones). Para la ubicación y acondicionamiento de los almacenes deben considerarse, básicamente, los siguientes aspectos:

a. Ventilación suficiente para librarse del polvo y vapores solventes nocivos, como también facilidades de acceso sin que ello implique un detrimento de las condiciones de seguridad.

b. Espacios y distribución adecuada para la colocación de los equipos contra incendio y extintores de mano.

c. Las instalaciones de toma corriente y enchufes, al igual que la iluminación deben ser apropiadas, de tal manera que faciliten la manipulación de equipos eléctricos.

d. Selección de un espacio apropiado para el tratamiento de materiales que necesiten cuidados especiales.

Artículo 58º.- (Utilización del espacio en el almacén). Se planificará la utilización del espacio, teniendo en cuenta las entradas futuras de material, de tal forma que cada clase esté reunida en el mismo sector.

En la utilización del espacio deberá tenerse en cuenta la altura. El estibaje debe permitir elevar las estibas sin hacerlas peligrosas, se podrá realizar mediante la simple superposición de materiales o el uso de estanterías que no sobrepasen una altura de 2, 0 metros.

Artículo 59º.- (Estiba de equipamiento policial orgánico). El material se deberá estibar en los mismos empaques, envases y embalajes empleados por el fabricante cuando se trate de material nuevo en depósito. Si el material es usado o nuevo sin empaque, utilizará estanterías, armeros, cajas, etc., agrupándolo en la forma que expone la parte de clasificación del material de armamento, munición y equipo policial.

CAPITULO VIII

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 60º.- (Normas de seguridad en el manejo de armas de fuego).

a. Tratar a todas las armas como si estuvieran cargadas aún sabiendo que no lo están.

b. No dirigir la boca del cañón hacia nada que no haya sido designado como blanco.

c. Mantener el dedo fuera de la cola del disparador siempre y en todo momento hasta efectuar el disparo.

d. Efectuar el disparo cuando se esté seguro del blanco, sabiendo lo que hay por delante, por detrás y a los costados del mismo.

Artículo 61º.- (Seguridad en las instalaciones). Se deberán adoptar las siguientes medidas:

a. La manipulación del armamento y equipo policial debe ser realizada por personal idóneo.

b. No transportar elementos generadores de chispas o fuego dentro de recintos donde exista material inflamable.

c. No preparar ni consumir alimentos en áreas de almacenamiento.

d. No permitir la acumulación de residuos, papeles, trozos de madera y cualquier otro elemento que pueda dificultar la circulación o tornarla riesgosa, o que por su combustibilidad aumenten los riesgos en caso de incendio.

e. El material defectuoso como granadas de mano, munición y explosivos en general, debe ser destruido por personal experto en explosivos, por ningún motivo se usará para fines de instrucción.

f. La espoleta de las granadas no deberá ser desenroscada por ningún motivo.

g. La entrada de las bodegas y lugares de almacenamiento de municiones y explosivos estarán señalados con los identificativos de nivel de riesgo correspondiente; asimismo se deberá instalar en el exterior una tubería de cobre con polo a tierra, con el fin de que todo el personal que ingrese toque la superficie del tubo descargando la energía electrostática.

h. Se contará con equipos extintores, adecuados de acuerdo con la clase del material, ubicados en sitios estratégicos, de fácil acceso, con carga periódicamente renovada y se entrenará a los funcionarios que trabajan en la dependencia, acerca del uso y mantenimiento de los equipos (tipo ABC).

i. Se delimitarán pasillos de acceso con señalización de ingreso y evacuación.

j. Se dotará a las instalaciones del almacén de armamento, de equipos de ventilación automáticos, que eviten concentración de gases y combustibles espontáneos.

k. Se diseñará un plano esquemático y representativo de las áreas

de almacenamiento especificando el tipo y clase de mercancía peligrosa almacenada, ubicado en lugar visible.

l. En los almacenes de armamento se contará con elementos de primeros auxilios.

Artículo 62º.- (Medidas complementarias). Se adoptarán además, las siguientes medidas:

a. Se evitará el acceso a las dependencias del almacén de armamento, del personal ajeno a las mismas.

b. Se instalarán sistemas especiales de alarma o circuito cerrado de televisión.

c. Los lugares de almacenamiento donde existan ventanas deberán contar con medidas de seguridad (rejas, mallas, etc.).

CAPITULO IX

MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Artículo 63º.- (Definición). Aplicación de un conjunto sistemático de procedimientos, con el fin de mantener el correcto funcionamiento del armamento y prolongar su vida útil.

Artículo 64º.- (Operaciones básicas del mantenimiento preventivo). Son: inspección, desarme parcial y lubricación de conformidad con el Instructivo que a sus efectos confeccionará el D.A.B.E.P..

Artículo 65º.- (Procedimiento de mantenimiento preventivo). Se pueden definir dos niveles que son:

a. Primer nivel. Comprende desarme parcial, desarticulación manual de los subconjuntos que conforman un arma de fuego, sin la utilización de alguna herramienta especial. Es el que realiza el usuario a los efectos de la limpieza del arma.

b. Segundo nivel. Lo realizarán armeros, siendo los directos responsables de la inspección y diagnóstico de las averías estructurales, reparación e instalación de repuestos al armamento con los elementos suministrados por el Departamento de Armamento Balística y Equipamientos Policiales.

MANTENIMIENTO PREDICTIVO

Artículo 66º.- (Mantenimiento predictivo). Deberá ser programado por los Mecánicos Armeros de las Oficinas de Contralor de Armamento Balística y Equipamiento Policial de cada Unidad Ejecutora, que diseñará los planes de ejecución de acuerdo con el tiempo de uso del equipamiento policial orgánico, garantizando continuidad a las necesidades logísticas para la operativa del Instituto Policial.

CONSERVACIÓN

Artículo 67º.- (Conservación). El mantenimiento orgánico de las armas del Instituto Policial, correspondiente al primer nivel, es de competencia y responsabilidad del personal usuario, cuya limpieza y conservación deberá efectuar en forma permanente.

Artículo 68º.- (Revisión). El armamento, por la naturaleza de su material y construcción de sus mecanismos, será objeto de una constante preocupación en su revisión y conservación, para su buen funcionamiento y evitar cualquier desperfecto o deterioro.

El cumplimiento de estas obligaciones, tanto en su fiscalización y control, como en su ejecución, corresponde, en cada nivel al personal a quien el presente Reglamento asigna funciones específicas y, en general, a todos los miembros de la Institución que tengan armamento a su cargo o cuidado.

Artículo 69º.- (Revisión mensual). El armamento en servicio debe mantenerse de tal forma que pueda utilizarse en cualquier momento y deberá someterse a revisión mensual exterior e interiormente, de acuerdo a las instrucciones que imparta el Departamento de Armamento, Balística y Equipamientos Policiales.

CAPITULO X

DE LAS PRÁCTICAS DE TIRO Y CONSUMO DE MUNICIÓN

Artículo 70º.- (Prácticas de Tiro). Los Policías del sub escalafón ejecutivo de todas las dependencias de la Policía Nacional deberán efectuar prácticas de tiro regulares, en las que se considerarán los siguientes aspectos:

a. Instrucción teórica:

1. Nomenclatura completa del arma;

2. Medidas de seguridad a adoptarse con el arma cargada, para su manejo y uso; medidas de prevención de accidentes durante la práctica (disciplina de polígono).

b. Instrucción práctica:

1. Carga y descarga, desarme y montaje del arma para su mantenimiento.

2. El instructor deberá previamente constatar que las armas a emplear estén completamente limpias y que los cartuchos se encuentren en buenas condiciones.

3. Una vez que los Policías estén debidamente instruidos para el uso y manejo del armamento, se procederá a efectuar la práctica de tiro.

Artículo 71º.- (Lugar para las Prácticas de Tiro). Dichas prácticas se efectuarán en los Polígonos de las Unidades Ejecutoras, o en aquellos que fueren previamente autorizados por el Sr. Ministro del Interior.

Artículo 72º.- (Control sobre munición utilizada en las Prácticas de Tiro). La relación nominal del personal que efectuó la práctica de tiro, con indicación del tipo de arma y munición individualmente consumida, se informarán por el Instructor al D.A.B.E.P. u Oficinas de Contralor correspondientes y se mantendrán en un archivo especial en dichas dependencias, como antecedente para ser considerada en los Estados Comprobatorios de Consumo de Munición que corresponda, para los efectos de disponer su baja.

Artículo 73º.- (Registro individual de las Prácticas de Tiro). Asimismo, el Instructor informará al Departamento de Personal correspondiente, para anotación en el legajo Personal del Policía, donde se llevará una ficha registro, en el que consten las prácticas de tiro que ha realizado cada Policía, con indicación del tipo de arma, cantidad de munición disparada y puntaje obtenido en dichas prácticas; se ingresará además, una novedad en el Sistema de Gestión de Seguridad Pública.

CAPITULO XI

DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 74º.- (Sumario Administrativo. Oportunidad). Corresponde instruir Sumario Administrativo en los siguientes casos:

a) Por pérdida o sustracción del armamento o chaleco antibalas.

b) Por inutilización o destrucción de armamento o chaleco antibalas, salvo el caso que ello haya ocurrido en actos propios del servicio o a consecuencias del mismo.

c) Pérdida o inutilización de una cantidad importante de equipamiento policial orgánico no mencionado en los literales anteriores.

d) Reiteración de hechos que impliquen la comisión de las conductas previstas en el presente artículo.

El Jefe de la Unidad Ejecutora evaluará la adopción de medidas preventivas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 183 y 186 del Decreto Nº 500/991.

Artículo 75º.- (Investigación Administrativa. Oportunidad). Corresponde instruir Investigación Administrativa cuando las pérdidas del equipamiento policial orgánico se produzca en circunstancias especiales o fortuitas.

Artículo 76º.- (Información de urgencia). Cuando el equipamiento policial orgánico sufra deterioro que no lo inutilice, y que sea susceptible de reparación, previa información de urgencia, se adoptarán las medidas disciplinarias pertinentes o en su caso si el deterioro fuera consecuencia de caso fortuito o acto del servicio, la Unidad Ejecutora, por el conducto regular pertinente, solicitará al D.A.B.E.P. los repuestos acompañando informe circunstanciado.

Artículo 77º.- (Procedimiento ante equipamiento policial orgánico recuperado). El Jefe de la Unidad Ejecutora dispondrá la remisión al D.A.B.E.P. del equipamiento policial orgánico dado de baja por extravío o sustracción y que posteriormente fuere recuperado, con los antecedentes del caso, para su revisión, reparación y alta respectiva.

Artículo 78º.- (Reposición de equipamiento policial orgánico). Los procedimientos administrativos referidos en los artículos anteriores, se informarán al D.A.B.E.P., para la regularización de sus registros y reposición del equipamiento policial orgánico.

DESCUENTOS POR PÉRDIDA O DETERIORO DEL EQUIPAMIENTO POLICIAL ORGÁNICO

Artículo 79º.- (Procedimiento en casos de pérdida del equipamiento policial orgánico). En caso de pérdida del equipamiento policial orgánico, deberán agotarse los medios para su ubicación y solicitarse su búsqueda y secuestro por intermedio de las comunicaciones Oficiales Institucionales. Al mismo tiempo, el Jefe de la Unidad correspondiente enterará a la Justicia Competente respectiva cuando los objetos perdidos o extraviados sean armas, chalecos antibalas y municiones.

Artículo 80º.- (Devolución de importes económicos por recupero). Recuperado el equipamiento policial orgánico en condiciones aptas para su uso en el servicio, el o los Policías que hubieren restituido el valor correspondiente (art. 128 Ley Nº 18.834 de 4 de noviembre de 2011) tendrán derecho a solicitar la devolución del dinero abonado oportunamente, previa cancelación de las reparaciones que sea necesario efectuar para que siga usándose en buenas condiciones mecánicas y de presentación, todo lo cual será sin perjuicio de las medidas administrativas que recayeron por su responsabilidad en el hecho.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 81º.- (Estados Comprobatorios de Consumo de Munición). Cada vez que se consuma munición en actos del servicio se dejará constancia en los partes confeccionados al respecto en el SGSP, copia de las cuales se acompañará a los Estados Comprobatorios de Consumo de Munición.

Artículo 82º.- (Munición deteriorada). La munición de cualquier clase que sufra deterioros, ya sea por la acción del tiempo o su manipulación (proyectiles sueltos, fulminantes golpeados, húmedos, etc.), deberá ser inmediatamente retirada del servicio y enviada al Almacén del D.A.B.E.P., en la misma fecha en que se devuelven las vainas vacías.

Artículo 83º.- (Instrucciones de servicio). Autorízase a la Dirección de la Policía Nacional para impartir instrucciones destinadas a complementar y facilitar la interpretación y aplicación del presente Reglamento.

Artículo 84º.- (Derogaciones). Deróganse todas las disposiciones contrarias al presente.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

4

Decreto 200/018

Declárase promovida al amparo del inciso segundo del art. 11 de la Ley 16.906, la actividad de instalación y puesta en funcionamiento de terminales de procesamiento electrónico de pagos y de sistemas de facturación.

(3.658*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 2 de Julio de 2018

VISTO: la Ley Nº 19.210, de 29 de abril de 2014, y el conjunto de iniciativas tendientes a profundizar el proceso de inclusión financiera y a lograr un funcionamiento más eficiente del sistema de pagos de la economía.

RESULTANDO: **I)** que la norma legal referida promueve una transformación profunda del sistema de pagos, estableciendo entre otras medidas, la generalización del cobro de retribuciones por medios electrónicos, así como una reducción de las tasas del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para las operaciones que se cancelen a través de determinados medios de pago electrónico.

II) que los Decretos Nº 459/011, de 23 de diciembre de 2011, Nº 293/012, de 3 de setiembre de 2012, y Nº 319/014, de 10 de noviembre de 2014, modificativos y concordantes, dispusieron medidas con el objetivo de promover la expansión de la red de terminales de procesamiento electrónico de pagos, contribuyendo a incrementar la cantidad de comercios que aceptan medios de pago electrónicos en buena parte del territorio nacional.

III) que, asimismo, el Decreto Nº 319/014 referido, estableció un conjunto de incentivos tendientes a promover la expansión de sistemas de facturación integrados a las terminales de procesamiento electrónico de pagos, lo cual facilita la aplicación de la referida rebaja del IVA permitiendo, en particular, que la misma se determine en base real y no ficta.

CONSIDERANDO: **I)** que a efectos de continuar promoviendo la utilización de medios de pago electrónicos resulta conveniente establecer nuevas acciones promocionales, fomentando la inversión en la instalación de terminales de procesamiento electrónico de pagos, con foco en aquellas zonas y contribuyentes cuya plataforma tecnológica evidencia un menor desarrollo relativo.

II) que, asimismo, se considera oportuno adecuar y profundizar el esquema de promoción de sistemas de facturación, adecuando los parámetros y exigencias previstos, con el objetivo de facilitar la implementación de la rebaja del IVA y generar mejoras de eficiencia en los pequeños comercios y en las estaciones de servicio, teniendo en cuenta, en este último caso, las restricciones al uso de efectivo dispuestas en el Decreto Nº 131/016, de 4 de mayo de 2016, modificativos y concordantes.

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido por la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998 y el Decreto-Ley Nº 14.178, de 28 de marzo de 1974, y a que se cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Aplicación a que refiere el artículo 12 de dicha Ley,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- **(Declaratoria promocional).-** Declárase promovida, al amparo del inciso segundo del artículo 11 de la Ley

N° 16.906, de 7 de enero de 1998, la actividad de instalación y puesta en funcionamiento de terminales de procesamiento electrónico de pagos y de sistemas de facturación, que contribuyan a la expansión de la plataforma tecnológica que habilita el uso de medios de pago electrónico y que permitan la instrumentación definitiva del régimen de reducción del Impuesto al Valor Agregado (IVA) dispuesto por la Ley N° 19.210, de 29 de abril de 2014.

ARTÍCULO 2º.- (Alcance objetivo).- Las siguientes inversiones en dispositivos destinados a integrar el activo fijo, así como el intangible afectado exclusivamente al desarrollo e implementación de los sistemas de facturación, que tengan como finalidad la implementación de la actividad promovida, obtendrán los beneficios fiscales que se reglamentan en el presente Decreto:

a) Terminales de procesamiento electrónico que habiliten el pago de transacciones con medios electrónicos o que permitan la extracción de efectivo y la realización de otras transacciones financieras, que se instalen en:
   i. establecimientos ubicados en departamentos del Interior o en los Municipios A, D, F y G de Montevideo;
   ii. automóviles con taxímetro y demás contribuyentes incluidos en el literal E) del artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, en los artículos 70 y siguientes de la Ley N° 18.083, de 27 de diciembre de 2006 (Monotributo), y en la Ley N° 18.874, de 23 de diciembre de 2011 (Monotributo Social MIDES);
   iii. contribuyentes no agropecuarios que realicen su actividad en ferias en la vía pública autorizadas por los organismos competentes, que tengan por único giro esa actividad y que comercialicen exclusivamente comestibles o flores.

En todos los casos, las terminales promovidas deberán instalarse en contribuyentes o establecimientos que no cuenten con ninguna terminal instalada al 31 de diciembre de 2017. Las terminales que se instalen en automóviles con taxímetro deberán permitir la impresión del comprobante de pago de la transacción y podrán incluir, en forma accesoria, una tarjeta con tecnología Secure Access Module (SAM).

b) Sistemas de facturación que se integren a una terminal de procesamiento electrónico de pagos preexistente, incluidos los accesorios necesarios para su funcionamiento, que se instalen en contribuyentes que inicien actividades o cuyos ingresos en el ejercicio anterior a la incorporación del mismo no hayan superado el equivalente a UI 4:000.000 (cuatro millones de unidades indexadas).

c) Terminales de procesamiento electrónico de pagos integradas a un sistema de facturación, incluidos los accesorios necesarios para su funcionamiento, o que se integren a un sistema de facturación preexistente, que se instalen en contribuyentes cuyos establecimientos estén ubicados en departamentos del Interior o en los Municipios A, D, F y G de Montevideo o que inicien actividades o cuyos ingresos en el ejercicio anterior a la incorporación de la misma no hayan superado el equivalente a UI 4:000.000 (cuatro millones de unidades indexadas), o en estaciones de servicio.

Los sistemas de facturación a que refieren los literales b) y c) precedentes deberán permitir la documentación de operaciones mediante Comprobantes Fiscales Electrónicos (CFE), de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 36/012, de 8 de febrero de 2012, y normas complementarias. Asimismo, deberán permitir discriminar en cada operación el monto gravado por el IVA de acuerdo a la naturaleza del bien o servicio de que se trate, sin incluir el mencionado impuesto, de forma de permitir calcular el monto de la devolución del IVA que corresponda aplicar de acuerdo a lo previsto en los artículos 87, 87 bis y 88 del Título 10 del Texto Ordenado 1996.

ARTÍCULO 3º.- (Alcance temporal).- Las inversiones que se podrán amparar al presente régimen serán las correspondientes a terminales de procesamiento electrónico de pagos y sistemas de facturación, incluidos los accesorios necesarios para su funcionamiento, de acuerdo a lo previsto en el artículo 2º del presente Decreto, instalados entre el 1º de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 4º.- (Beneficios Fiscales).- Los sujetos pasivos del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas cuyos proyectos hayan sido declarados promovidos al amparo de la presente reglamentación gozarán de los siguientes beneficios fiscales:

a) Exoneración del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas y/o del Impuesto al Patrimonio. El monto de la referida exoneración surgirá de aplicar a la inversión en terminales de procesamiento electrónico o sistemas de facturación efectivamente instalados los siguientes porcentajes:
   i) 100% para los que se instalen en establecimientos ubicados en localidades de hasta 2.000 habitantes;
   ii) 80% para los que se instalen en establecimientos ubicados en localidades de más de 2.000 y hasta 8.000 habitantes;
   iii) 60% para los que se instalen en establecimientos ubicados en localidades del Interior de más 8.000 habitantes o en Montevideo en los casos que corresponda de acuerdo a lo previsto en el artículo 2º del presente Decreto;
   iv) 60% para las terminales previstas en el literal a) del artículo 2º del presente decreto que se instalen en automóviles con taxímetro, independientemente del departamento en el que esté registrado;
   v) 60% para los dispositivos previstos en el literal c) del artículo 2º del presente Decreto que se instalen en estaciones de servicio, independientemente del tamaño de la localidad en la que esté ubicada.

b) Crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en los bienes adquiridos en plaza que formen parte de la inversión promovida.
c) Exoneración de tasas y tributos a la importación, incluido el Impuesto al Valor Agregado, de los bienes que formen parte de la inversión promovida y que no gocen de exoneraciones al amparo de otros regímenes promocionales, siempre que sean declarados no competitivos con la industria nacional por la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería.
d) Exoneración del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas y/o del Impuesto al Patrimonio, por el 100% del valor de las inversiones en tarjetas con tecnología Secure Access Module (SAM).

La Comisión de Aplicación de la Ley de Inversiones (COMAP) podrá establecer el valor máximo de exoneración fiscal computable para cada uno de los dispositivos que integren las inversiones promovidas. A tales efectos, deberán tomarse en consideración valores razonables de mercado.

Las exoneraciones previstas en los literales a) y d) precedentes no podrán superar el 60% de los respectivos impuestos liquidados en cada ejercicio antes de deducir las mismas y podrán computarse por un plazo máximo de diez ejercicios fiscales contados a partir del iniciado con posterioridad al 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 5º.- (Criterios para el otorgamiento de los beneficios fiscales).- A efectos del otorgamiento de los beneficios fiscales establecidos en el artículo precedente, las empresas que arrienden dispositivos incluidos en los beneficios del presente régimen no podrán cobrar un costo mensual de arrendamiento de los mismos que por todo concepto, incluyendo mantenimiento, servicio técnico y actualización de dichos dispositivos, resulte superior a los siguientes valores:

a) UI 50 (cincuenta unidades indexadas) para terminales de procesamiento electrónico inalámbricas sin impresora,
b) UI 90 (noventa unidades indexadas) para terminales de procesamiento electrónico alámbricas con impresora,
c) UI 120 (ciento veinte unidades indexadas) para terminales de procesamiento electrónico de pagos alámbricas que se integren a un sistema de facturación preexistente,
d) UI 260 (doscientas sesenta unidades indexadas) para sistemas de facturación que se integren a una terminal de procesamiento electrónico de pagos preexistente,

e) UI 380 (trescientas ochenta unidades indexadas) para terminales de procesamiento electrónico de pagos, alámbricas o inalámbricas, integradas a un sistema de facturación.

En el caso de las terminales incluidas en el apartado iv) del literal a) del artículo 4º del presente Decreto, el costo mensual de arrendamiento no podrá resultar superior a UI 50 (cincuenta unidades indexadas).

Los montos máximos establecidos en los literales a) a c) del presente artículo no incluyen el costo de la conexión a Internet y podrán incrementarse en hasta UI 70 (setenta unidades indexadas) cuando incluyan dicho costo. En ningún caso podrá condicionarse el arrendamiento de las referidas terminales a la contratación de la mencionada conexión a Internet.

Asimismo, los montos máximos establecidos en el inciso primero del presente artículo podrán incrementarse de acuerdo a lo dispuesto a continuación:

i. para el caso de los literales b) y c) en hasta UI 40 (cuarenta unidades indexadas) cuando la terminal sea inalámbrica,
ii. para el caso de los literales d) y e) en hasta UI 50 (cincuenta unidades indexadas) cuando la pantalla del sistema de facturación sea mayor o igual a 7" (siete pulgadas) y en hasta UI 90 (noventa unidades indexadas) cuando la pantalla del sistema de facturación sea mayor o igual a 10" (diez pulgadas).

En el caso de los literales d) y e) del presente artículo, los referidos costos mensuales de arrendamiento incluyen los módulos básicos de ventas, artículos, clientes, lista única de precios y cierre de caja, así como el servicio de documentación de operaciones mediante Comprobantes Fiscales Electrónicos (CFE) y, cuando corresponda, el costo de la conexión a internet. Las empresas proveedoras podrán cobrar costos adicionales por la provisión de otros módulos, como ser inventarios, proveedores, promociones, listas múltiples de precios, e-commerce, entre otros. Cuando se incluya un sistema de conciliación de las ventas realizadas con medios de pago electrónico, los referidos costos mensuales de arrendamiento podrán incrementarse en hasta UI 150 (ciento cincuenta unidades indexadas).

Los topes previstos en el presente artículo deberán cumplirse por un período de al menos cinco ejercicios fiscales contados a partir del iniciado con posterioridad a la fecha de instalación de los dispositivos promovidos, o por el período en que esté gozando de la exoneración, si éste fuese mayor.

Los valores referidos en el presente artículo no incluyen el IVA y se convertirán considerando la cotización de la Unidad Indexada al 1º de enero de cada año.

Los dispositivos que integren las inversiones promovidas deberán permanecer activos por un período de al menos tres ejercicios fiscales contados a partir del iniciado con posterioridad a la fecha de instalación, o por el período en que esté gozando de la exoneración, si éste fuese mayor. Se considerarán activos aquellos dispositivos que hayan registrado transacciones en al menos nueve meses en cada uno de los años móviles posteriores a la instalación. En caso de que el establecimiento en el cual se haya instalado el dispositivo finalice actividades o deje sin efecto el contrato de arrendamiento, se deberá reinstalar el dispositivo objeto de la exoneración en otro establecimiento, comunicando dicho extremo a la COMAP.

ARTÍCULO 6º.- (Procedimiento).- Para tener derecho al régimen promocional que se reglamenta, las empresas deberán presentar ante la COMAP:

i. la solicitud de exoneración junto con el proyecto correspondiente el que deberá establecer los compromisos que asume la empresa respecto a lo establecido en el artículo 5º del presente Decreto.
ii. las declaraciones juradas y demás documentación establecida a tales efectos por la COMAP

Una vez recibida la información referida en el inciso anterior, la COMAP efectuará al Poder Ejecutivo la correspondiente recomendación, para que éste, si resultare procedente, emita la Resolución estableciendo la declaración promocional.

Los sistemas de facturación previstos en los literales b) y c) del artículo 2º del presente decreto deberán contar con la aprobación de la Dirección General Impositiva.

ARTÍCULO 7º.- (Seguimiento).- Los beneficiarios deberán presentar a la COMAP dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio fiscal, incluido el de presentación del proyecto y los cuatro siguientes, la declaración jurada de impuestos y sus Estados Contables con informe de Auditoría para los contribuyentes incluidos en la División de Grandes Contribuyentes de la Dirección General impositiva, de Revisión Limitada para los contribuyentes del Sector CEDE del citado organismo y de compilación para los restantes. Además deberán presentar, cuando corresponda, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal en el que rijan los compromisos establecidos en el artículo 5º del presente Decreto, una declaración jurada en la que conste el cumplimiento de los compromisos asumidos.

ARTÍCULO 8º.- (Recategorización).- En caso de que la empresa demuestre que ha cumplido con los compromisos exigidos para obtener una exoneración del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas y/o del Impuesto al Patrimonio superior a la recibida, podrá solicitar se le otorgue dicha exoneración. Del mismo modo, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas, la empresa deberá solicitar el amparo del beneficio aplicable a la categoría que se cumpla efectivamente, sin perjuicio de las reliquidaciones de tributos que correspondan.

ARTÍCULO 9º.- (Incumplimiento y pérdida de los beneficios).- Si se verificara el incumplimiento de las obligaciones asumidas por los beneficiarios, tanto en el suministro de información como en el cumplimiento de los compromisos asumidos, se procederá a reliquidar los tributos indebidamente exonerados.

A tales efectos:

a) El incumplimiento de la entrega de información a la COMAP se considerará configurado cuando transcurran treinta días hábiles desde el vencimiento de los plazos otorgados a tal fin por las disposiciones generales y/o particulares dictadas por el Poder Ejecutivo o la COMAP. En este caso la reliquidación se efectuará más multas y recargos. Mediando resolución fundada, la COMAP podrá extender el plazo de treinta días hábiles referido.

b) El incumplimiento de los compromisos establecidos en los incisos primero a sexto del artículo 5º del presente Decreto se configurará al final de cada uno de los ejercicios comprometidos. En caso de que la empresa no cumpla con lo establecido deberá comunicar tal extremo a la COMAP a efectos de la revocación de la declaratoria promocional, debiendo reliquidar todos los tributos exonerados al amparo de la mencionada norma, más multas y recargos.

c) El incumplimiento del compromiso establecido en el inciso octavo del artículo 5º del presente Decreto se configurará al final de cada uno de los ejercicios comprometidos. En este caso la reliquidación se efectuará sin multas ni recargos.

ARTÍCULO 10.- (Crédito fiscal por el arrendamiento de terminales de procesamiento electrónico de pagos).- El crédito a que refieren los artículos 12 y 13 del Decreto Nº 288/012, de 29 de agosto de 2012, se otorgará hasta el 31 de diciembre de 2019, por un monto equivalente al que surja de aplicar sobre el costo del arrendamiento de las terminales incluidas en los literales a) y c) del artículo 2º del presente decreto los siguientes porcentajes:

a) hasta el 31 de diciembre de 2018, 70%;
b) hasta el 31 de diciembre de 2019, 40%.

Cuando se trate de contribuyentes incluidos en el literal E) del artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, en los artículos 70 y siguientes de la Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006 (Monotributo), y en la Ley Nº 18.874, de 23 de diciembre de 2011 (Monotributo Social MIDES), el mencionado crédito se otorgará

hasta el 30 de junio de 2021, por un monto equivalente al que surja de aplicar sobre el costo del arrendamiento de las terminales incluidas en los literales a) y c) del artículo 2º del presente Decreto los siguientes porcentajes:

a) hasta el 30 de junio de 2019, 100%;
b) hasta el 30 de junio de 2020, 70%;
c) hasta el 30 de junio de 2021, 40%.

El crédito fiscal referido en los incisos anteriores será de aplicación siempre que el costo de arrendamiento no supere el monto máximo que corresponda de acuerdo a lo dispuesto en los incisos uno a cuatro del artículo 5º del presente Decreto.

ARTÍCULO 11.- Derógase el artículo 10 del Decreto Nº 319/014, de 10 de noviembre de 2014, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto Nº 367/017, de 21 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 12.- Comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
5
Resolución 322/018

Autorízase la transferencia de la titularidad de la frecuencia 102.5 MHz, Canal 273, del departamento de Maldonado, a favor de EL CAMBIO UY SRL.

(3.666*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 2 de Julio de 2018

VISTO: La solicitud de autorización presentada por la Sra. SARA BLECHMAN GALUN para transferir la titularidad de la emisora que opera en la frecuencia 102.5 MHz, Canal 273, del departamento de Maldonado, a favor de EL CAMBIO UY SRL.

RESULTANDO: que por resolución del Poder Ejecutivo Nº 865/000 de fecha 15 de agosto de 2000, se autorizó la transferencia de la titularidad de la difusora a favor de la Sra. SARA BLECHMAN GALUN.

CONSIDERANDO: I) que con fecha 21 de noviembre de 2017 los interesados solicitaron autorización para realizar el negocio de transferencia de la titularidad a favor de EL CAMBIO UY SRL, cuyos únicos integrantes son la Sra. Andrea Mirela Martini Guigou con 99 cuotas sociales y el Sr. Sergio Damián Rojas Pronzolino con una cuota social;

II) que conforme a lo establecido en el artículo 109 de la Ley Nº 19.307, de fecha 29 de diciembre de 2014, corresponde que el Poder Ejecutivo se pronuncie sobre la propuesta de transferencia solicitada;

III) que surge del dictamen de la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual (DINATEL) de fecha 10 de mayo de 2018, que se ha dado cumplimiento a los requisitos normativos.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001 en la redacción dada por el artículo 145 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, la Ley Nº 19.307 de fecha 29 de diciembre de 2014, el Decreto Nº 347/992 de 21 de julio de 1992 y el Decreto Nº 155/005 de 9 de mayo de 2005, a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, por la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual y por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase a los solicitantes la realización del negocio definitivo de transferencia de la titularidad de la frecuencia 102.5 MHz, Canal 273, del departamento de Maldonado, cuya titular es la Sra. Sara Blechman Galun a favor de EL CAMBIO UY SRL, cuyos únicos integrantes son los Sres. Andrea Mirela Martini Guigou y Sergio Damián Rojas Pronzolino.

2º.- Establécese que, conforme a lo previsto en el artículo 109 inc. 6 de la Ley Nº 19.307 de 29 de diciembre de 2014, las partes involucradas cuentan con un plazo de 4 (cuatro) meses para acreditar en forma fehaciente ante el Poder Ejecutivo la realización del negocio, so pena de caducidad de la autorización conferida.

3º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a sus efectos.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; CAROLINA COSSE.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
6
Resolución 327/018

Modifícase la Resolución Ministerial 454/017, que reconoció el nivel universitario de la "Maestría en Gerencia de la Energía", dictada por la Universidad Católica del Uruguay.

(3.671*R)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 28 de Junio de 2018

VISTO: por Resolución Ministerial en ejercicio de las atribuciones delegadas Nº 454/17 de 14 de junio de 2017, se reconoció el nivel universitario de la "Maestría en Gerencia de la Energía" (plan de estudios 2014), dictada por la Universidad Católica del Uruguay.

RESULTANDO: que se padeció error en la parte expositiva, Resultando III), donde se expresó que el título a expedirse sería "Especialista en Endodoncia", cuando debió decir "Master en Gerencia de la Energía", según surge de lo informado a fojas 88.

CONSIDERANDO: que corresponde proceder a realizar la modificación correspondiente.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
-en ejercicio de las atribuciones delegadas-

RESUELVE:

1ro.- Modifícase la Resolución Ministerial en ejercicio de las atribuciones delegadas Nº 454/17 de 14 de junio de 2017 en el solo sentido de establecer que en el RESULTANDO III) donde dice: "que el título a expedirse será "Especialista en Endodoncia", debió decir: "que el título a expedirse será "Master en Gerencia de la Energía.""

2do.- Comuníquese a la Universidad Católica del Uruguay y al Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada.

3ro.- Cumplido pase a la Dirección de Educación a todos los efectos que pudieran corresponder.
MARÍA JULIA MUÑOZ.

7

Resolución 328/018

Modifícase la Resolución Ministerial 1.149/016, que reconoció el nivel universitario del "Postgrado en Especialización en Gestión Educativa", dictado por la Universidad Católica del Uruguay.

(3.672*R)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 28 de Junio de 2018

VISTO: que por Resolución Ministerial en ejercicio de las atribuciones delegadas Nº 1149/16 de 22 de diciembre de 2016, se reconoció el nivel universitario del "Postgrado en Especialización en Gestión Educativa" (plan de estudios 2013), dictado por la Universidad Católica del Uruguay.

RESULTANDO: I) que en dicha Resolución también se autorizó el cambio de nombre del tramo correspondiente a la Maestría, que pasó a denominarse "Maestría en Educación con énfasis en Gestión Educativa", en acuerdo con el nuevo Postgrado reconocido.

II) que se padeció error en la parte resolutiva estableciendo que el plan de estudios correspondiente a la maestría era el del año 2013 cuando correspondía al plan de estudios 2004, oportunamente reconocido por parte del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: que corresponde, según el informe de fojas 13, proceder a realizar la modificación correspondiente.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
-en ejercicio de las atribuciones delegadas-

RESUELVE:

1ro.- Modifícase la Resolución Ministerial en ejercicio de las atribuciones delegadas Nº 1149/16 de 22 de diciembre de 2016 en el solo sentido de establecer que donde dice: "Maestría en Educación con énfasis en Gestión Educativa" (plan de Estudios 2013), debió decir: "Maestría en Educación con énfasis en Gestión Educativa (plan de estudios 2004)."

2do.- Comuníquese a la Universidad Católica del Uruguay y al Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada.

3ro.- Cumplido pase a la Dirección de Educación a todos los efectos que pudieran corresponder.
MARÍA JULIA MUÑOZ.

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

8

Resolución 323/018

Desígnase a la Arq. Teresa Buroni como miembro integrante de "MEVIR - Doctor Alberto Gallinal Heber".

(3.667)

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 2 de Julio de 2018

VISTO: lo establecido en el artículo 473 de la Ley Nº 13.640 de 26 de diciembre de 1967;

CONSIDERANDO: que compete al Poder Ejecutivo la designación de los miembros de "MEVIR - Doctor Alberto Gallinal Heber", entre personas de notoria versación sobre el territorio rural;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 473 de la Ley Nº 13.640 de 26 de diciembre de 1967, y Ley No 18.676 de 13 de agosto de 2010;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase miembro integrante de "MEVIR - Doctor Alberto Gallinal Heber", a la Arq. Teresa Buroni, C.I. 1.021.501-1, C.C. AVA Nº 14510.-

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc.-
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; ENEIDA de LEÓN; DANILO ASTORI; VÍCTOR ROSSI; ERNESTO MURRO.

9

Resolución 324/018

Desígnase a la Sra. María Fernanda Ventós Coll como miembro integrante de "MEVIR - Doctor Alberto Gallinal Heber".

(3.668)

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 2 de Julio de 2018

VISTO: lo establecido en el artículo 473 de la Ley Nº 13.640 de 26 de diciembre de 1967;

CONSIDERANDO: que compete al Poder Ejecutivo la designación de los miembros de "MEVIR - Doctor Alberto Gallinal Heber", entre personas de notoria versación sobre el territorio rural;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 473 de la Ley Nº 13.640 de 26 de diciembre de 1967, y Ley No 18.676 de 13 de agosto de 2010;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase miembro integrante de "MEVIR - Doctor Alberto Gallinal Heber", a la Sra. María Fernanda Ventós Coll, C.I. 1.936.573-8, C.C. CMD Nº 24672.-

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc.-
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; ENEIDA de LEÓN; DANILO ASTORI; VÍCTOR ROSSI; ERNESTO MURRO.

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

10

Resolución 1.222/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Jennie Beatriz Bonifacino Bazzo como Administrativo II Adm., perteneciente al Centro Auxiliar de Pando.

(3.678)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 12 de Marzo de 2018

VISTO: la renuncia presentada por la funcionaria JENNIE BEATRIZ BONIFACINO BAZZO, C.I. Nº 2.742.092-2, quien detenta un cargo presupuestal, perteneciente a la Unidad Ejecutora 050 - Centro Auxiliar de Pando - ADMINISTRATIVO II ADM. - Escalafón "C"- Grado 04 - Correlativo 1550, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física;

RESULTANDO: que la Dirección Técnica de Prestaciones de Salud del B.P.S., dictamina que la funcionaria configura una incapacidad total y absoluta para todo trabajo a partir del 16/05/2017, con un porcentaje de baremo del 68,60%;

CONSIDERANDO: que la incapacidad total y absoluta para todo trabajo que le fuera dictaminada surge conforme lo establece el artículo 19 de la Ley Nº 16.713;

ATENTO: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 de Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria JENNIE BEATRIZ BONIFACINO BAZZO, C.I. Nº 2.742.092-2, quien detenta un cargo presupuestal, perteneciente a la Unidad Ejecutora 050 - Centro Auxiliar de Pando - ADMINISTRATIVO II ADM. - Escalafón "C"- Grado 04 - Correlativo 1550, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física, a partir del 01 de abril de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la funcionaria. Pase a los Departamentos de Cuentas Personales e Historia Laboral y de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res.: 1222/2018
Ref.: 29/050/3/55/2016/0/0
MB/lp
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

11

Resolución 1.223/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Mari Sirley Roman Añana como Técnico IV Obstetra Partera, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

(3.679)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 12 de Marzo de 2018

VISTO: la renuncia presentada por la funcionaria MARI SIRLEY ROMAN AÑANA, C.I. Nº 1.963.463-4, quien detenta un cargo presupuestal, perteneciente a la Unidad Ejecutora 004 - Centro Hospitalario Pereira Rossell - TÉC. IV OBSTETRA PARTERA. - Escalafón "A"- Grado 07 - Correlativo 6437, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física;

RESULTANDO: que la Dirección Técnica de Prestaciones de Salud del B.P.S., dictamina que la funcionaria configura una incapacidad total y absoluta para todo trabajo a partir del 05/02/2013, con un porcentaje de baremo del 70%;

CONSIDERANDO: que la incapacidad total y absoluta para todo trabajo que le fuera dictaminada surge conforme lo establece el artículo 19 de la Ley Nº 16.713;

ATENTO: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 de Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria MARI SIRLEY ROMAN AÑANA, C.I. Nº 1.963.463-4, quien detenta un cargo presupuestal, perteneciente a la Unidad Ejecutora 004 - Centro Hospitalario Pereira Rossell - TÉC. IV OBSTETRA PARTERA. - Escalafón "A"- Grado 07 - Correlativo 6437, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física, a partir del 01 de abril de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la funcionaria. Pase a los Departamentos de Cuentas Personales e Historia Laboral y de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res.: 1223/2018
Ref.: 29/004/2/1466/2017/0/0 adj. 29/004/3/428/2012/0/0
MB /lp
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

12

Resolución 1.415/018

Autorízase la inclusión de la funcionaria Sra. Ana Curti Vallejo, perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado-San Carlos, en la Estructura Salarial correspondiente a los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de ASSE.

(3.680)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 12 de Marzo de 2018

Visto: que por Resolución Nº 6098/2015 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 02/12/2015 se aprobó la Estructura Salarial para los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de A.S.S.E.;

Resultando: I) que dicha resolución establece una serie de condiciones y particularidades respecto a la adecuación de los salarios de dichas funciones en los CTI de A.S.S.E. y al cumplimiento efectivo de funciones en esos Servicios;

II) que la Dirección del Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos solicita la incorporación en dicho complemento de la funcionaria Sra. Ana Curti Vallejo (C.I. 3.745.145-6);

Considerando: que según informe de las Direcciones intervinientes no existen impedimentos económico para incluir en la Estructura Salarial referida según los criterios fijados, a la funcionaria Sra. Curti;.

Atento: a lo expuesto y a la Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia General de A.S.S.E.
en el ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorízase la inclusión de la funcionaria Sra. Ana Curti Vallejo (C.I. 3.745.145-6) en la Estructura Salarial correspondiente a los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de A.S.S.E., de acuerdo a Resolución Nº 6098/2015 del Directorio de A.S.S.E.

2º) Establécese que existen rubros para atender dicha erogación, de acuerdo a lo informado por la Dirección Administrativa Financiera de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

3º) Comuníquese a la U.E. 102 a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria interesada. Pase a sus efectos a la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes. Tome nota la Dirección de Región Este de A.S.S.E.

Nota: 29/102/3/182/2017
Res.: 1415/2018
/mcm
Dr. Richard Millán, Gerente General, A.S.S.E.

13

Resolución 1.436/018

Inclúyese a la Auxiliar de Enfermería Sra. Fernanda Verónica Medina en la Estructura Salarial correspondiente a los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de ASSE.

(3.681)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 12 de Marzo de 2018

Visto: que por Resolución Nº 6098/2015 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 02/12/2015 se aprobó la Estructura Salarial para los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de A.S.S.E.;

Resultando: I) que dicha resolución establece una serie de condiciones y particularidades respecto a la adecuación de los salarios de dichas funciones en los CTI de A.S.S.E. y al cumplimiento efectivo de funciones en esos Servicios;

II) que la Dirección del Centro Departamental de Paysandú solicita la inclusión en la Escala Salarial de A.S.S.E. del mismo a la Aux. de Enf. Sra. Fernanda Verónica Medina;

III) que la presente solicitud se financia con la vacante generada por el Correlativo 10205 correspondiente a dicho Centro;

Considerando: que la Dirección Administrativa Financiera de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. ha brindado su visto bueno al respecto por tratarse de un alta por baja de complemento;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en la resolución Nº 5674/14 del 18/12/14;

La Gerencia General de A.S.S.E.
en el ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve :

1º) Inclúyase a la Aux. de Enf. Sra. Fernanda Verónica Medina, C.I. 3.759.971-9 en la Estructura Salarial correspondiente a los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de A.S.S.E., de acuerdo a Resolución Nº 6098/2015 del Directorio de A.S.S.E..

2º) Comuníquese a la U.E. 024 para conocimiento y notificación de la interesada y al Departamento de Sueldos. Tomen nota la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes y la Dirección de la Región Oeste de A.S.S.E.

Nota: 024/168/2017
Res : 1436/2018
/fv
Dr. Richard Millán, Gerente General, A.S.S.E.

14

Resolución 1.438/018

Exclúyese a la Auxiliar de Servicio Sra. Magalí Sosa González, perteneciente al Centro Departamental de Tacuarembó, de la Escala Salarial correspondiente a los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de ASSE, e inclúyese en dicha Escala Salarial a la Sra. Erica Echevarne Idiarte.

(3.682)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 12 de Marzo de 2018

Visto: que por Resolución Nº 6098/2015 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 02/12/2015 se aprobó la Estructura Salarial para los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de A.S.S.E.;

Resultando: I) que dicha resolución establece una serie de condiciones y particularidades respecto a la adecuación de los salarios de dichas funciones en los CTI de A.S.S.E. y al cumplimiento efectivo de funciones en esos Servicios;

II) que la Dirección del Centro Departamental de Tacuarembó solicita la exclusión en dicho complemento de la funcionaria Sra. Magalí Sosa González (C.I. 2.923.371-5), a partir del día 28/02/18, y la incorporación en dicho complemento de la funcionaria Sra. Erica Echevarne Idiarte (C.I. 4.696.289-2) quien presta funciones en el Servicio de CTI del Establecimiento a partir del 1º/03/18;

Considerando: que cuenta con el visto bueno de la Dirección Administrativa Financiera de la Gerencia de Recursos Humanos para incluir en la Estructura Salarial referida según los criterios fijados, a la funcionaria Sra. Echevarne por tratarse de un alta por baja de la funcionaria Sra. Magalí Sosa, quién pasó a cumplir funciones como Auxiliar de Farmacia;

Atento: a lo expuesto y a la Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia General de A.S.S.E.
en el ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Exclúyase a la Aux. de Servicio Sra. Magalí Sosa González (C.I. 2.923.371-5) del Centro Departamental de Tacuarembó, de la Escala Salarial de A.S.S.E. correspondiente, por las funciones que cumplía en el Servicio de CTI del mencionado establecimiento, a partir del 28/02/2018.

2º) Inclúyase a la funcionaria Sra. Erica Echevarne Idiarte (C.I. 4.696.289-2) en la Estructura Salarial correspondiente a los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de A.S.S.E., de acuerdo a Resolución Nº 6098/2015 del Directorio de A.S.S.E., a partir del 1º/03/2018.

3º) Comuníquese a la U.E. 031 a fin de tomar conocimiento y notificar a las funcionarias interesadas y al Departamento de Sueldos. Tomen nota la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes y la Dirección de Región Norte de A.S.S.E.

Nota: 031/79/2017
Res.: 1438/2018
NFC
Dr. Richard Millán, Gerente General, A.S.S.E.

15
Resolución 1.499/018

Autorízase la contratación de la Obs. Allison Elizett Silva Loffiego, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Obs. María Carolina Pérez Silva perteneciente al Centro Departamental de Rocha.

(3.683)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 13 de Marzo de 2018

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Departamental Rocha respecto a la suplencia de la Obs. María Carolina Pérez Silva C.I. 3.520.638-6 quien se encuentra con licencia reglamentaria.

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que la Unidad Ejecutora cuenta con llamado vigente pero ninguno de los inscriptos puede acceder a la convocatoria.

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección del Centro Departamental Rocha contratar como suplente por vía de excepción, a la Obs. Allison Elizett Silva Loffiego C.I. 4.690.339-3 por el período del 02/03/2018 al 08/03/2018 quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorizase la contratación de la Obs. Allison Elizett Silva Loffiego C.I. 4.690.339-3 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del 02/03/2018 al 08/03/2018 para cubrir a la Obs. María Carolina Pérez Silva C.I. 3.520.638-6.

2º) Comuníquese al Centro Departamental Rocha U.E. 027 a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Este.

Res: 1499/18
Ref.: 29/027/2/32/2018
SC. /no.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

16
Resolución 1.518/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Miriam Maciel Acuña como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Tacuarembó.

(3.684)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 14 de Marzo de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. Miriam Maciel Acuña, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14 y la Resolución Nº 1200/18 de la Gerencia General de fecha 22/02/2018;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria MIRIAM MACIEL ACUÑA - C.I.: 3.640.521-8, como Especialista VII Servicios Asistenciales, Presupuestado, perteneciente al Centro Departamental Tacuarembó. - (Unidad Ejecutora 031 - Programa 7- Escalafón "D" - Grado 3- Correlativo 5140), a partir del 5 de Abril del 2018.

2) Comuníquese. Notifíquese. Pase a la División de Desarrollo de Personal - Historia Laboral y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 1518/2018
Ref: 29/031/2/16/2018
/ar.
Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.

17
Resolución 1.530/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Angie Stefany Costa Sánchez como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Auxiliar de Pando.

(3.685)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 14 de Marzo de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sra. Angie Stefany Costa Sanchez;

Considerando: que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Especialista VII Servicios Asistenciales, Escalafón "D" - Grado 03 - Programa 007 - Correlativo 2306, de la Unidad Ejecutora 050 - Centro Auxiliar Pando;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014 y por Resolución Nº 1401/17 de fecha 27/03/17 y la Resolución Nº 1200/18 de la Gerencia General de fecha 22/02/2018.

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora ANGIE STEFANY COSTA SANCHEZ, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Especialista VII Servicios Asistenciales (Escalafón "D" - Grado 03 - Programa 007 - Correlativo 2306 - C.I.: 4.875.491-4, perteneciente a la Unidad Ejecutora 050 - Centro Auxiliar Pando) a partir de la 10 de Abril del 2018.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Res.: 1530 /2018
Ref.: 29/068/2/129/2018
/ ar.
Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.

18

Resolución 1.531/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Iris Margot Pedrozo Bompardo como Oficial I Oficio, perteneciente al Centro Departamental de Tacuarembó.

(3.686)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 14 de Marzo 2018

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Iris Margot Pedrozo Bompardo, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14 y la Resolución Nº 1200/18 de la Gerencia General de fecha 22/02/2018;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase las renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora IRIS MARGOT PEDROZO BOMPARDO- C.I. 3.752.628-3, como Oficial I Oficio, Presupuestado, perteneciente a la 031 - Centro Departamental Tacuarembó, (Unidad Ejecutora 031- Programa 07- Escalafón "E" - Grado 5- Correlativo 5380), a partir del 20 de Abril del 2018.

2) Comuníquese. Pase a las Divisiones Desarrollo de Personal - Departamento de Cuentas Personales y Puestos de Trabajo y Remuneraciones - Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Resol. 1531/2018
Ref.: 29/031/2/91/2017
/ar.
Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.

19

Resolución 1.611/018

Desígnase a la Sra. Vicepresidente del Directorio Dra. Marlene Sica Márquez, para dirigir el proceso de transición en la Gerencia General.

(3.687)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 7 de Marzo de 2018

Visto: la nueva conformación del Directorio dispuesta por Resolución del Poder Ejecutivo de 5 de marzo de 2018;

Considerando: que en este etapa se estima conveniente designar a la Sra. Vicepresidente Dra. Marlene Sica Márquez para dirigir el proceso de transición que habrá de producirse en la Gerencia General;

Atento: a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 18.161 de 29/07/2007;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve

1) Desígnase a la Sra. Vicepresidente del Directorio Dra. Marlene Sica Márquez para dirigir el proceso de transición en la Gerencia General.

2) Notifíquese. Comuníquese.

Res.: 1611/18
Dra. GF/jb
Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

20

Resolución 1.807/018

Autorízase la modificación del compromiso funcional de la Dra. Nancy Antreassian Toso, perteneciente al Centro Departamental de San José.

(3.688)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 4 de Abril de 2018

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Departamental de San José en cuanto al cambio de compromiso funcional de la Dra. Nancy Antreassian Toso;

Considerando: que se estima pertinente acceder a lo solicitado;

Atento: a lo expuesto y a Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

La Dirección Región Oeste de A.S.S.E.
en el ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorízase la modificación del compromiso funcional de la Dra. Nancy Antreassian Toso de 12 horas semanales a 24 horas semanales de Policlínica Especialista, liquidando su salario en proporción a la carga horaria efectivamente realizada.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 029 a fin de tomar conocimiento y notificar a la Profesional interesada y a Comisión de Apoyo. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus Oficinas competentes.

Nota: 029/3/2018
Res.: 1807/2018
ac
Dr. VICTOR FOMICHOV, Adjunto, Dirección Región Oeste, A.S.S.E.

21

Resolución 1.820/018

Autorízase la contratación de la Dra. Martina Klenner Salvia, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Dra. Mariana Romero Mir perteneciente al Centro Auxiliar de Dolores.

(3.689)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 3 de Abril de 2018

Visto: la gestión formulada por el Centro Auxiliar Dolores respecto a la suplencia de la Dra. Mariana Romero Mir, con C.I. 3.651.971-4 como Técnico III Médico quien solicita Licencia Ordinaria.

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que la Unidad Ejecutora no cuenta con disponibilidad horaria de los suplentes inscriptos en el Llamado Vigente, por lo que agotados todos los medios residuales de convocatoria se contrata por designación directa.

Considerando: que corresponde autorizar al Centro Auxiliar Dolores a contratar como suplente por vía de excepción, a la Dra. Martina Klenner Salvia, con C.I. 4.789.870-3 por el período

comprendido entre las siguientes fechas 23/03/2018 al 28/03/2018, quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;
Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorizase la contratación de la Dra. Martina Klenner Salvia, con C.I. 4.789.870-3, por el período del 23/03/2018 al 28/03/2018 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) para cubrir a la Dra. Mariana Romero Mir, con C.I. 3.651.971-4.
2º) Comuníquese al Centro Auxiliar Dolores U.E. 039 a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota la Región Oeste.

Res: 1820/2018
Ref.: 29/039/3/9/2018
SC./jl
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

22

Resolución 1.823/018

Autorízase la contratación del Dr. Fernando Martín Silva Pippi, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Dra. Carla Frascheri Cairus perteneciente al Centro Auxiliar de Dolores.

(3.690)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 3 de Abril de 2018

Visto: la gestión formulada por el Centro Auxiliar Dolores respecto a la suplencia de la Dra. Carla Frascheri Cairus, con C.I. 2.779.134-3 como Técnico III Médico quien solicita Licencia Reglamentaria.
Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.
II) que la Unidad Ejecutora no cuenta con disponibilidad horaria de los suplentes inscriptos en el Llamado Vigente, por lo que agotados todos los medios residuales de convocatoria se contrata por designación directa.
Considerando: que corresponde autorizar al Centro Auxiliar Dolores a contratar como suplente por vía de excepción, al Dr. Fernando Martin Silva Pippi, con C.I. 2.939.387-8 por el período comprendido entre las siguientes fechas 19/03/2018 al 30/03/2018, quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;
Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorizase la contratación del Dr. Fernando Martin Silva Pippi, con C.I. 2.939.387-8, por el período del 19/03/2018 al 30/03/2018 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) para cubrir a la Dra. Carla Frascheri Cairus, con C.I. 2.779.134-3.
2º) Comuníquese al Centro Auxiliar Dolores U.E. 039 a efectos de tomar nota y notificar al interesado y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota la Región Oeste.

Res: 1823/2018
Ref.: 29/039/3/12/2018
SC./jl
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

23

Resolución 1.833/018

Autorízase la contratación del Dr. Gonzalo Angulo Cardoso, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Dr. Juan Ángel Fortunato Geymonat perteneciente a la RAP de Colonia.

(3.691)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 3 de Abril de 2018

Visto: la gestión formulada por la Dirección de la Red de Atención Primaria de Colonia respecto a la suplencia del Dr. Juan Ángel Fortunato Geymonat, con C.I. 3.553.732-9 como Médico General quien se encuentra con Licencia Reglamentaria.
Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.
II) que los suplentes inscriptos en el Llamado vigente no pueden cubrir la acefalía en el período solicitado, por lo que se recurre a la designación directa.
Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección de la Red de Atención Primaria de Colonia a contratar como suplente por vía de excepción, al Dr. Gonzalo Angulo Cardoso, con C.I. 4.354.802-1 por el período del 15/02/2018 al 21/02/2018, quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos.
Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorizase la contratación del Dr. Gonzalo Angulo Cardoso, con C.I. 4.354.802-1 por el período del 15/02/2018 al 21/02/2018, como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) para cubrir al Dr. Juan Ángel Fortunato Geymonat, con C.I. 3.553.732-9.
2º) Comuníquese a la Dirección de la Red de Atención Primaria de Colonia U.E. 048 a efectos de tomar nota y notificar al interesado y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota la Región Oeste.

Res: 1833/2018
Ref.: 29/048/2/53/2018
SC./jl
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

24

Resolución 1.855/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Emilia Teresa Marabotto Ramayo como Auxiliar IV Servicio, perteneciente al Centro Departamental de Soriano.

(3.692)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 3 de Abril de 2018

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Emilia Teresa Marabotto Ramayo, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;
Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora EMILIA TERESA MARABOTTO RAMAYO - C.I.: 3.321.472-1, como Auxiliar IV Servicio, perteneciente al Centro Departamental Soriano (Unidad Ejecutora 030 - Escalafón "F" - Grado 02 - Correlativo 6730), a partir del 06 de abril de 2018.
2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Cuentas Personales, y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Resol. 1855/18
Ref.: 29/030/2/18/2018
/ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

25
Resolución 1.906/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Micaela María Delfante Moron como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Centro Geriátrico "Dr. Luis Piñeyro del Campo".

(3.693)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 5 de Abril de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sra. Micaela María Delfante Moron;
Considerando: que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Especialista VII Servicios Asistenciales, Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 4150, de la Unidad Ejecutora 063 - Hospital Centro Geriátrico "Dr. Luis Piñeyro del Campo";
Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora MICAELA MARÍA DELFANTE MORON, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Especialista VII Servicios Asistenciales - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 4150 - C.I.: 5.171.430-5, perteneciente a la Unidad Ejecutora 063 - Hospital Centro Geriátrico "Dr. Luis Piñeyro del Campo", a partir del 20 de abril de 2018.
2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Res.: 1906/18
Ref.: 29/063/2/26/2018
/ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

26
Resolución 1.910/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Laura González Saldaña como Especialista VII Especialización, perteneciente al Centro Departamental de Salto.

(3.694)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 5 de Abril de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. María Laura González Saldaña, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;
Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;
Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria MARÍA LAURA GONZÁLEZ SALDAÑA - C.I.: 4.195.480-8, como Especialista VII Especialización, Presupuestado, perteneciente al Centro Departamental Salto (Unidad Ejecutora 028 - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 8486), a partir del 26 de mayo de 2018.
2) Comuníquese. Notifíquese. Pase a la División de Desarrollo de Personal - Historia Laboral y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 1910/18
Ref: 29/028/2/38/2018
/ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE TREINTA Y TRES

27
Resolución 1.016/018

Promúlgase el Decreto Departamental 16/018, que autoriza a contratar un puesto de trabajo en el Programa "Yo estudio y trabajo" en el año 2019.

(3.696*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL TREINTA Y TRES

La junta Departamental de Treinta y Tres en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

DECRETO Nº 16/2018

VISTO: Que este asunto fue informado por la Comisión de Derechos Laborales en términos de aconsejar la consideración en al Plenario, contando con los informes favorables del Contador Delegado y de la Asesoría Letrada, con fecha 23 de agosto de 2017.-

RESULTANDO: Que con fecha 6 de setiembre de 2017, se aprobó el decreto Nº 10/2017 (se adjunta copia del mismo).-

CONSIDERANDO: Que esta Comisión comparte lo precedentemente expuesto.-

ATENTO: A lo expuesto y a la normativa vigente,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN SESION DEL DIA DE LA FECHA

DECRETA:

Artículo 1º) Autorícese a este Legislativo a ser partícipe como contratante para un (1) puesto de trabajo en el Programa "Yo estudio y trabajo" en el año 2019, amparado en la Ley Nº 19.133 (Empleo Juvenil) en su Capítulo IV, Artículo Nº 21.-

Artículo 2º) Tomar las acciones pertinentes para implementar lo planteado en el numeral anterior, hacia la firma del contrato previsto en el Capítulo Séptimo del Programa.-

Artículo 3º) De Trámite.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

Nota: El presente Decreto fue aprobado por 22 votos en 22 presentes.-
Edil Dr. HECTOR BARRIOS SANCHEZ, Presidente Ad - Hoc; Sr. DARDO AVILA, Secretario.

INTENDENCIA DE TREINTA Y TRES

Res. 1016/2018

EXPEDIENTE Nº 2173/23/05/18/ JUNTA DPTAL. OF. 260/2018 - DECRETO 16/2018 PROGRAMA YO ESTUDIO Y TRABAJO 2019.

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL

Treinta y Tres, 28 de mayo de 2018.

Cúmplase, insértese, publíquese, vuelva a la Junta Departamental para su cumplimiento y diligenciado archívese.
RDA.
DARDO SÁNCHEZ CAL, Intendente Departamental; RAMÓN DA SILVA ALMENAR, Secretario General.

28

Resolución 1.019/018

Promúlgase el Decreto Departamental 15/018 que fija el día 28 de octubre de cada año, como el DÍA DEL EDIL (Legislador Departamental) en el departamento de Treinta y Tres.

(3.695*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL TREINTA Y TRES

La junta Departamental de Treinta y Tres en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

DECRETO Nº 15/2018

VISTO: El Proyecto presentado por los Sres. Ediles Claudia Ortiz y Nilson Alcárraz Barrios, referente a declarar el 28 de octubre como "Día del Edil Departamental de Treinta y Tres".-

RESULTANDO: Que en el año 1919, entró en vigencia la Reforma de la Constitución, por la cual se creaban las Asambleas Representativas Departamentales.-

CONSIDERANDO I) Que hace 98 años, que existen estos órganos deliberativos, que se establecieron en distintas fechas en el correr del año 1920, en todas las capitales departamentales.-

CONSIDERANDO II) Que la ley Orgánica Municipal Nº 9.515, donde se establecen normas para el gobierno y administración de los municipios, fue promulgada el 28 de octubre de 1935.-

CONSIDERANDO III) Que en otras Juntas Departamentales, ya está vigente desde hace tiempo un día al año con el fin de destacar la función del Edil.-

CONSIDERANDO IV) Que la Comisión de Legislación entiende de recibo, el planteamiento efectuado

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a sus facultades legales y constitucionales,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN SESION DEL DIA DE LA FECHA

DECRETA:

Artículo 1º) Fíjase el día 28 de octubre de cada año, como el DIA DEL EDIL (Legislador Departamental) en el departamento de Treinta y Tres.-

Artículo 2º) De trámite.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

Nota: El presente Decreto fue aprobado por 24 votos en 24 presentes.-
Edil Dr. HÉCTOR BARRIOS SÁNCHEZ, Presidente Ad- Hoc; Sr. DARDO ÁVILA, Secretario.

Intendencia de Treinta y Tres

Res 1019/2018

EXPEDIENTE Nº 2172/23/05/2018/ JUNTA DPTAL. OF. 259/2018 - DECRETO 15/2018 28 DE OCTUBRE "DIA DEL EDIL DEPARTAMENTAL DE T. Y TRES".

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL

Treinta y Tres, 25 de mayo de 2018.

Cúmplase, insértese, publíquese, siga a conocimiento de la Dirección de Cultura; diligenciado archívese.
RDA
DARDO SÁNCHEZ CAL, Intendente Departamental; RAMÓN DA SILVA ALMENAR, Secretario General.

29

Resolución 1.201/018

Promúlgase el Decreto 17/018, que concede anuencia a la Intendencia Departamental, para desafectar de su condición de espacio público el padrón 12.829 de la ciudad de Treinta y Tres.

(3.697*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL TREINTA Y TRES

La junta Departamental de Treinta y Tres en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

DECRETO Nº 17/2018

VISTO: El Oficio Nº 058/2018, expediente Nº 931/2018 de la Intendencia Departamental de Treinta y Tres, mediante el que se solicita la desafectación del espacio público, del predio ubicado entre el Padrón Nº 12829 y 12.831 de esta ciudad.-

RESULTANDO: Que la mencionada desafectación se solicita a los efectos de construir en la misma una policlínica.-

CONSIDERANDO: Los informes técnicos y jurídicos de la Intendencia Departamental, que se encuentran a fs. 5, 6 del expediente

mencionado y al informe favorable de la Comisión de Obras Públicas, Acondicionamiento Urbano, Vialidad y Nomenclátor.-

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a las disposiciones legales vigentes

LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN SESION DEL DIA DE LA FECHA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º) Concédase anuencia a la Intendencia Departamental, para desafectar de su condición de espacio público el padrón Nº 12.829, de esta ciudad.-

ARTÍCULO 2º) Pase a la Intendencia Departamental a los efectos correspondientes.

ARTÍCULO 3º) Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

Nota: El presente Decreto fue aprobado por 27 votos en 27 presentes.-

Edil Dr. JOAQUÍN RABELLINO, Presidente; Sr. DARDO ÁVILA, Secretario.

Intendencia de Treinta y Tres

Res 1201/2018

EXPEDIENTE Nº 931/05/03/18/ ACONDICIONAMIENTO URBANO CONSTRUCCION CAIF P. Nº 12829.

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL

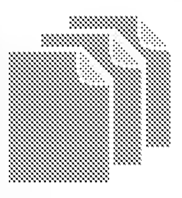
Treinta y Tres, 5 de junio de 2018.

Cúmplase, insértese, publíquese, siga a conocimiento de la Dirección de Acondicionamiento Urbano; diligenciado archívese.

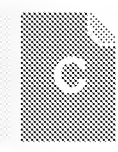
RDA.

DARDO SÁNCHEZ CAL, Intendente Departamental; RAMÓN DA SILVA ALMENAR, Secretario General.

Avisos



Convocatorias



TIFIORE S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.-

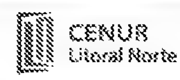
Montevideo, 30 de julio de 2018
Rambla Armenia 3661.
Primera convocatoria: hora 12.- Segunda convocatoria: 13.-
Orden del día:
a. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
b. Ratificación de lo actuado por el directorio hasta la fecha.-
c. Renuncia del director RUBEN PUSTILINK
d. Nombramiento de nuevo directorio.-
e. Autorización a los directores a contratar con Tifiore SA en los términos de art. 84 y 366 ley 16.060
f. Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea.

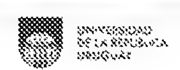
Primera Publicación
03) $ 2205 3/p 17441 Jul 10- Jul 12

CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO "ALMA GALLEGA" CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido CAPÍTULO IV, ART. 19 y 20 en los Estatutos sociales, la Junta Directiva del C. C. y R. Alma Gallega convoca a todos sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 28 de julio de 2018 a la hora 12 en primer llamado y a las 12:30 en segundo llamado.
La misma tendrá lugar en nuestra sede social de la calle Blandengues 1522, con el siguiente ORDEN DEL DÍA:
1) Lectura, Aprobación y Firma del Acta Anterior, por dos asambleístas designados por Asamblea, conjuntamente con Presidente y Secretario.
2) Estado Económico y Marcha de la Institución.
3) Informe de Comisión Fiscal y Calificadora.
4) Asuntos Varios.
Podrán participar de ésta Asamblea todos los asociados mayores de 18 años y que estén al día con TESORERÍA.
Jesús Rodríguez, Presidente; Manuel Lago, Secretario.

Única Publicación
03) $ 1176 1/p 17416 Jul 10- Jul 10





EL CONSEJO CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL LITORAL NORTE DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 5 DE JULIO DE 2018, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:
29.
(Exp. S/Nº) Visto lo informado por la Directora del CenUR Litoral Norte, Mag. Graciela Carreño, considerando que la Asamblea del Claustro fue instalada el 4.07.2018 y atento a lo dispuesto por las Ordenanzas de Elecciones Universitarias Generales y de los Centros Universitarios Regionales, resuelve:
I) Convocar a la Asamblea del Claustro para el día miércoles 1º de agosto de 2018, hora 18:00, a los efectos de la elección del Director del Centro Universitario Regional Litoral Norte.
II) Encomendar al Departamento de Secretaría la comunicación y difusión correspondiente.
(11 en 11)
Lic. Esnil Acosta
Dir. Dpto. Secretaría
CenUR Litoral Norte
UdelaR.

Única Publicación
03) (Cta. Cte.) 1/p 17413 Jul 10- Jul 10

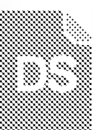
Caja de Auxilio para los Funcionarios de UTE y ANTEL
CONVOCATORIA A ELECCIONES

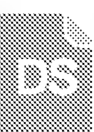
La Comisión Electoral de la Caja de Auxilio para los Funcionarios de UTE y ANTEL (CAUTE - ANTEL), comunica a sus asociados la convocatoria a elecciones para los cargos de Comisión Directiva, Fiscal y Electoral respectivamente, por el período 2018/2024.-
Dicho acto se realizará el día 13 de julio de 2018 en la Sede de la Institución, ubicada en la Avda. Agraciada 2417, en el horario de 9 a 18 Hs y en los locales del interior, en el horario de 9 a 16 Hs.

Ver Plan Circuital en www.cauteantel.com.uy

Comisión Electoral.
Única Publicación
03) $ 1764 1/p 17300 Jul 10- Jul 10

Disoluciones de Sociedades Comerciales





OGLAT S.A.

Cancelación Art 19 Ley 19.288
Asamblea: 6/10/2017.

Única Publicación
06) $ 1302 1/p 17401 Jul 10- Jul 10

BURGUILLOS CORP S.A.

Cancelación Art 19 Ley 19.288
Asamblea: 29/5/2017.

Única Publicación
06) $ 1302 1/p 17400 Jul 10- Jul 10

HILTERY TRADING S.A.

Cancelación Art 19 Ley 19.288
Asamblea: 15/06/2016.

Única Publicación
06) $ 1302 1/p 17399 Jul 10- Jul 10

GLOVERSVILLE CORP S.A.

Cancelación Art 19 Ley 19.288
Asamblea: 21/11/2017.

Única Publicación
06) $ 1302 1/p 17398 Jul 10- Jul 10

DIBENG FINANCE S.A.

Cancelación Art 19 Ley 19.288
Asamblea: 30/11/2016.

Única Publicación
06) $ 1302 1/p 17397 Jul 10- Jul 10

LA ABAYADA S.A.

Cancelación Art 19 Ley 19.288
Asamblea: 25/11/2016.

Única Publicación
06) $ 1302 1/p 17396 Jul 10- Jul 10

KROWA SERVICES S.A.

Cancelación Art 19 Ley 19.288
Asamblea: 31/10/2016.

Única Publicación
06) $ 1302 1/p 17394 Jul 10- Jul 10

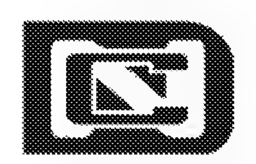
Emplazamientos



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

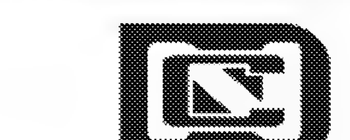
DIRECCIÓN NACIONAL DE CATASTRO



EMPLAZAMIENTO
La Dirección Nacional de Catastro emplaza a notificarse del Valor Real fijado por Resolución N|11/2018, a los propietarios o poseedores de los inmuebles urbanos de la Localidad Catastral denominada "TERMAS DE ARAPEY" del departamento de Salto, en la Oficina Sede sita en Avenida General Rondeau Nº 1437 del departamento de Montevideo y en la Oficina Delegada de Catastro de Salto, sita en la calle Artigas y Treinta y Tres. Este emplazamiento se realiza de acuerdo a los dispuesto por los artículos 280 de la ley 12.804 de 30 de Noviembre de 1960, 116 de la ley 16.351 de 19 de Marzo de 1975, por el término de tres (3) días y a partir del día inmediato siguiente al último del emplazamiento comenzará a regir un nuevo plazo de treinta (30) días, vencido el cual se tendrá por notificados a los titulares.
LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CATASTRO
NOTA: Dichos valores podrán consultarse en el sitio castastro.mef.gub.uy/notificación.htm desde el 13 de julio de 2018.

Primera Publicación

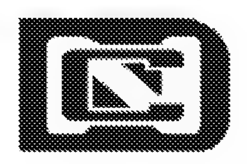
08) (Cta. Cte.) 3/p 17390 Jul 10- Jul 12



EMPLAZAMIENTO
La Dirección Nacional de Catastro emplaza a notificarse del Valor Real fijado por Resolución Nº 13/2018, a los propietarios o poseedores de los inmuebles urbanos de la Localidad Catastral denominada "PUEBLO QUINTANA" del departamento de Salto, en la Oficina Sede sita en Avenida General Rondeau Nº 1437 del departamento de Montevideo y en la Oficina Delegada de Catastro de Salto, sita en la calle Artigas y Treinta y tres. Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 280 de la ley 12.804 de 30 de Noviembre 1960, 116 de la ley 13.695 de 24 de Octubre de 1968 y 2 de Decreto- Ley Nº 14.351 de 19 de Marzo de 1975, por el término de tres (3) días y a partir del día inmediato siguiente al último del emplazamiento comenzará a regir un nuevo plazo de treinta (30) días, vencido el cual se tendrá por notificados a los titulares.
LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CATASTRO
NOTA: Dichos valores podrán consultarse en el sitio castastro.mef.gub.uy/notificación.htm desde el 13 de julio de 2018.

Primera Publicación

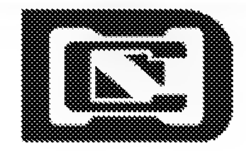
08) (Cta. Cte.) 3/p 17389 Jul 10- Jul 12



EMPLAZAMIENTO
La Dirección Nacional de Catastro emplaza a notificarse del Valor Real fijado por Resolución Nº 15/2018, a los propietarios o poseedores de los inmuebles urbanos de la Localidad Catastral denominada "PASO DE LAS PIEDRAS DE ARERUNGUÁ" del departamento de Salto, en la Oficina Sede sita en Avenida General Rondeau Nº 1437 del departamento de Montevideo y en la Oficina Delegada de Catastro de Salto, sita en la calle Artigas y Treinta y tres. Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 280 de la ley 12.804 de 30 de Noviembre 1960, 116 de la ley 13.695 de 24 de Octubre de 1968 y 2 de Decreto- Ley Nº 14.351 de 19 de Marzo de 1975, por el término de tres (3) días y a partir del día inmediato siguiente al último del emplazamiento comenzará a regir un nuevo plazo de treinta (30) días, vencido el cual se tendrá por notificados a los titulares.
LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CATASTRO
NOTA: Dichos valores podrán consultarse en el sitio castastro.mef.gub.uy/notificación.htm desde el 13 de julio de 2018.

Primera Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 17385 Jul 10- Jul 12



EMPLAZAMIENTO
La Dirección Nacional de Catastro emplaza a notificarse del Valor Real fijado por Resolución Nº 17/2018, a los propietarios o poseedores de los inmuebles urbanos de la Localidad Catastral denominada "PASO DEL PARQUE DE DAYMÁN" del departamento de Salto, en la Oficina Sede sita en Avenida General Rondeau Nº 1437 del departamento de Montevideo y en la Oficina Delegada de Catastro de Salto, sita en la calle Artigas y Treinta y tres. Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 280 de la ley 12.804 de 30 de Noviembre 1960, 116 de la ley 13.695 de 24 de Octubre de 1968 y 2 de Decreto- Ley Nº 14.351 de 19 de Marzo de 1975, por el término de tres (3) días y a partir del día inmediato siguiente al último del emplazamiento comenzará a regir un nuevo plazo de treinta (30) días, vencido el cual se tendrá por notificados a los titulares.
LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CATASTRO
NOTA: Dichos valores podrán consultarse en el sitio castastro.mef.gub.uy/notificación.htm desde el 13 de julio de 2018.

Primera Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 17379 Jul 10- Jul 12

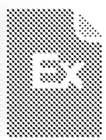
ENTES AUTÓNOMOS

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - BHU

Emplazamiento: Se intima a la promitente compradora Sra. Norma Ritta Souza Sierra y/o sucesores a cualquier título, el pago de la suma de UR 1.711,74 por concepto de servicios, colgamentos, moras e ilíquidos, de la unidad 301 block A (01), Prog. 197 CH O-24, padrón 6466/A/301, sito Independencia Nº 833, dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de rescisión de compromiso compraventa. Sector Ejecuciones y Rescisiones. Banco Hipotecario Del Uruguay. REF. EXP. 2018-52-1-06108.

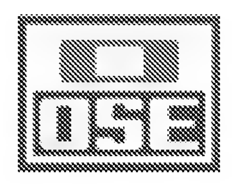
08) $ 5880 10/p 17032 Jul 05- Jul 19

Expropiaciones



SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE



EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica al Sr. Hugo Dionel SALOMONE; Sra. Marta o Martha Irma POMBO; Banco de la República Oriental del Uruguay en su calidad de acreedor hipotecario; y/o eventuales sucesores a cualquier título así como a todas las personas con derechos reales o personales sobre el bien en cuestión que por Resolución del Directorio de OSE Nº 1553/14 de fecha 23/XII/14, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno con destino al abastecimiento de agua potable al Barrio La Macana, empadronada con el Nº 3977(p) señalada como Fracción 2, ubicada en la 1ª Sección Catastral del Departamento de Florida, y que conforme al Plano de Mensura del Ing. Agrim. Enrique Infantozzi, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Florida), el 26/09/2014, con el Nº 9.142, tiene una superficie afectada de 100 m² y se deslinda de la siguiente manera: Al Noroeste 10 m, lindando con Padrón Nº

3.977, Servidumbre de Acueducto, Fracción 1 del mismo plano; al Noreste 10 m; al Sureste 10 m lindando por ambos lados con Padrón Nº 3.977, Fracción 1 del mismo plano; y al Suroeste 10 m lindando con parte del Padrón Nº 9.326.
El bien fue tasado en UR 42
-Expediente Nº 1865/14
-El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, Piso 5º de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 17256 Jul 09- Jul 19

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Departamento de Planificación UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a María Luisa FERNÁNDEZ y Roberto FERNÁNDEZ CAPILLAS, y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 3731 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36619 de fecha 15 de marzo de 2018 y por Resolución Nº 1592/18 del Intendente de de Montevideo de fecha 09 de abril de 2018, con destino a Cartera de Tierras, ubicado dentro de los límites de los CCZ Nos. 1 y 3, Municipio B y C respectivamente.
El Expediente Nº 2018-6402-98-000039, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 17184 Jul 05- Jul 19

Departamento de Planificación UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica al Sr. Juan Carlos SOSA HERNANDEZ; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 42672 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 35933 y por Resolución Nº 2629/16 de Secretaría General de fechas 26/05/2016 y 13/06/2016 respectivamente; del plano de mensura del Ing. Agrim. Joaquin Spinak inscripto en la Dirección Gral. de Catastro Nacional con el Nº 92116 el 13/06/1980; y de la tasación según Resolución Nº 2261/18 de fecha 18/05/2018, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 183.838,01 (Unidades Indexadas ciento ochenta y tres mil ochocientos treinta y ocho con 01/100); con destino Cartera de Tierras y apertura de calle, en el marco del proyecto de mejoramiento integral, físico y social del área precaria "La Paloma", Muestra Montevideo, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 17, Municipio A.
El Expediente Nº 2016-6402-98-000061 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 17183 Jul 05- Jul 19

Departamento de Planificación UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los/as Sres./as. Natalia Gallo Albano y Bruno Civera, y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre los bienes inmuebles empadronados con los Nos. 74316, 74317 y 74318 que los mismo han sido designados para ser expropiados totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 34888 y por Resolución Nº 5714/13 de Secretaría General de fechas 28/11/13 y 16/12/13 respectivamente; del plano de mensura del Ing. Agrim. Raul B. Conde inscripto en la Dirección Gral. de Catastro Nacional con el Nº 741 el 08/10/1935; y de la tasación según Resoluciones:
Padrón Nº 74316- Resolución Nº 5051/17 de fecha 13/11/2017, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 252.022,66 (Unidades Indexadas doscientas cincuenta y dos mil veintidós con 60/100); con destino al Centro Social " El Galpón de Corrales", ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 11, Municipio D.
Padrón Nº 74317- Resolución Nº 5050/17 de fecha 13/11/2018, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 317.383,42 (Unidades Indexadas trescientas diecisiete mil trescientas ochenta y tres con 42/100); con destino al Centro Social " El Galpón de Corrales", ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 11, Municipio D.
Padrón Nº 74318- Resolución Nº 5049/17 de fecha 13/11/2017, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 1.537.819,44 (Unidades Indexadas un millón quinientas treinta y siete mil ochocientas diecinueve con 44/100); con destino al Centro Social " El Galpón de Corrales", ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 11, Municipio D.
El Expediente 2017-5500-98-000040 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 17182 Jul 05- Jul 19

Departamento de Planificación UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica Evarista, Maria Elida, Maria Antonia, Jose Martin, Celestino Marcos, Juan Evaristo, Mario y Zelmira Paula BASADONI GUTIERREZ o BASADONE GUTIERREZ; Carlos Alberto y Hector Luis FITTIPALDI SANCHEZ, y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 85692 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36619 de fecha 15 de marzo de 2018 y por Resolución Nº 1592/18 del Intendente de de Montevideo de fecha 09 de abril de 2018, con destino a Cartera de Tierras, ubicado dentro de los límites de los CCZ Nos. 1 y 3, Municipio B y C respectivamente.
El Expediente Nº 2018-6402-98-000043, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 17181 Jul 05- Jul 19

Departamento de Planificación UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Visto que en traslaciones de dominio no surgen propietarios, se hace público y se notifica a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 2511 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36619 del 15/03/2018 y por Resolución Nº 1592/18 de la Intendenta de Montevideo de fecha 09/04/2018, con toma urgente de posesión, con destino a la Cartera de Tierras, dentro de los límites de los CCZ Nos. 1 y 3, Municipios B y C respectivamente. El Expediente Nº 2018-6402-98-000032, se encuentran de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 16799 Jul 02- Jul 13

Departamento de Planificación UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Visto que en traslaciones de dominio no surgen propietarios, se hace público y se notifica a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 83822 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36619 del 15/03/2018 y por Resolución Nº 1592/18 del Intendente de Montevideo de fecha 09/04/2018, con toma urgente de posesión, con destino a la Cartera de Tierras y apertura de calles, dentro de los límites de los CCZ Nos. 1 y 3, Municipios B y C. El Expediente Nº 2018-6402-98-000041 respectivamente, se encuentran de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 16798 Jul 02- Jul 13

Departamento de Planificación UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a Maria Mercedes ROSENDO MARTINEZ,Ana RAZBADAUSKAITE, Jeremias RASIKAS,Juan Alberto y Ana Maria RIMOSAITIS y SIGMA S,A y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 4660 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36619 de fecha 15 de marzo de 2018 y por Resolución Nº 1592/18 del Intendente de de Montevideo de fecha 09 de abril de 2018, con destino a Cartera de Tierras, ubicado dentro de los límites del CCZ Nos. 1 y 3, Municipios B y C.
El Expediente Nº 2018-6402-98-000040, se encuentra de manifiesto en la Unidad de

Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 16797 Jul 02- Jul 13

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a la Sra. Nelsa Marbelia RÍOS ILARDULLA; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 4700 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36678 de fecha 02 de mayo de 2018 y por Resolución Nº 2131/18 del Intendente de de Montevideo de fecha 14 de mayo de 2018, con destino a espacio libre, el bien ubicado en pasaje Policía Vieja, ubicados dentro de los límites del CCZ Nº1, Municipio B.
El Expediente Nº 2018-6402-98-000024, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 16792 Jul 02- Jul 13

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los/as Sres./as. Carlos Eduardo, Isabel Haydée, Jorge Darío y María Carlota DOMÍNGUEZ MORANDI, y Marta Susana, Nélida Beatriz y Mirta Haydée DOMÍNGUEZ SUÁREZ; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 2600 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36619 de fecha 15 de marzo de 2018 y por Resolución Nº 1592/18 del Intendente de de Montevideo de fecha 09 de abril de 2018, con destino a Cartera de Tierras, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 1 y 3, Municipio B y C.
El Expediente Nº 2018-6402-98-000034 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 16791 Jul 02- Jul 13

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los/as Sres./as. Ana ARAZI y Jorge Hugo KLEISNER; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 2599 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36619 de fecha 15 de marzo de 2018 y por Resolución Nº 1592/18 del Intendente de de Montevideo de fecha 09 de abril de 2018, con destino a Cartera de Tierras , ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 1 y 3, Municipio B y C.
El Expediente Nº 2018-6402-98-000033 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 16790 Jul 02- Jul 13

Licitaciones





Referencia FFC 09/18

República AFISA en su carácter de fiduciario del "Fideicomiso Financiero Fondo Capital I", realiza llamado público a expresiones de interés a empresas para PASAJE A DESNIVEL AV. ITALIA Y CENTENARIO, a realizarse por el mencionado Fideicomiso.
Los pliegos Generales y Particulares pueden consultarse a partir del 03 de julio de 2018, en www.republicafisa.com.uy o en las oficinas de Republica AFISA, 25 de mayo 552 en el horario de 10:00 hrs a 17:30 hrs.
Se deberá proveer toda la información solicitada y detallada en los pliegos de condiciones particulares.
Los formularios a completar serán entregados a los Interesados en el momento de la adquisición de los Pliegos.
El plazo para presentar las propuestas vence el 17 de agosto de 2018 a las 14 hrs. Se deberá entregar, conjuntamente con la propuesta, copia del recibo de compra de los Pliegos.
El costo de los Pliegos es de $ 35.000 (pesos uruguayos treinta y cinco mil).
Única Publicación
12) $ 1617 1/p 17328 Jul 10- Jul 10



Referencia FFC 08/18

República AFISA en su carácter de fiduciario del "Fideicomiso Financiero Fondo Capital I", realiza llamado público a expresiones de interés a empresas para REPAVIMENTACIÓN Y ENSANCHE DE CAMINO CIBILS ENTRE RUTA NACIONAL Nº 1 Y CAMINO TOMKINSON, a realizarse por el mencionado Fideicomiso.
Los pliegos Generales y Particulares pueden consultarse a partir del 03 de julio de 2018, en www.republicafisa.com.uy o en las oficinas de Republica AFISA, 25 de mayo 552 en el horario de 10:00 hrs a 17:30 hrs.
Se deberá proveer toda la información solicitada y detallada en los pliegos de condiciones particulares.
Los formularios a completar serán entregados a los Interesados en el momento de la adquisición de los Pliegos.
El plazo para presentar las propuestas vence el 31 de agosto de 2018 a las 14 hrs. Se deberá entregar, conjuntamente con la propuesta, copia del recibo de compra de los Pliegos.
El costo de los Pliegos es de $ 35.000 (pesos uruguayos treinta y cinco mil).
Única Publicación
12) $ 1764 1/p 17327 Jul 10- Jul 10

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARIA NACIONAL DE CUIDADOS
CENTROS DIURNOS
Licitación Pública Nº 38/2018

Llamado a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) y/o Cooperativas de Trabajo para gestionar Centros Diurnos en las localidades de cuidad de San José de Mayo (San José) y Municipios A, CH y D (Montevideo), en el marco del Sistema Nacional Integrado de Cuidados.
APERTURA: 10 de agosto de 2018
HORA: 14:00
RECEPCIÓN DE OFERTAS PERSONALMENTE: 10 de agosto de 2018
HORA: 14:00
LUGAR: Secretaría Nacional de Cuidados, Germán Barbato 1379 Piso 1.
El presente pliego no tendrá costo. Podrá ser consultado en las páginas Web de Compras Estatales
(www.comprasestatales.gub.uy) o en la página del Mides
(www.mides.gub.uy llamados y licitaciones).
Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 17350 Jul 10- Jul 10

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

GERENCIA DE COMPRAS
SERVICIO DE COMPRAS

Licitación Pública No. 699/2018
REPARTICIÓN SOLICITANTE: Desarrollo Ambiental
OBJETO: Contratación del servicio de operación y mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Lixiviados del Sitio de Disposición Final de Residuos sólidos de Montevideo.
APERTURA: 10/07/2018 Hora: 11:00
Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 17434 Jul 10- Jul 10

GERENCIA DE COMPRAS
SERVICIO DE COMPRAS

Llamado a Expresión de interés No. 703/2018
Gerencia de Mantenimiento de Flota
OBJETO: CONVOCATORIA A EMPRESAS INTERESADAS EN LA VENTA DE INSUMOS Y REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MENOR DE LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS ATENDIDOS POR LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO DE FLOTA DEPENDIENTE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
APERTURA: 17/07/2018 Hora: 11:00
Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 17428 Jul 10- Jul 10

**GERENCIA DE COMPRAS
SERVICIO DE COMPRAS**

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 347231/1
OBJETO: EJECUCIÓN DE LA OBRA DE RECICLAJE Y AMPLIACIÓN DE LOCAL DESTINADO A OFICINA DE COORDINACIÓN OPERATIVA, DEPÓSITO, LAVADERO Y ESTACIONAMIENTO TECHADO DEL CENTRO COMUNAL ZONAL Nº 10 - MUNICIPIO D.
RECAUDOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Edificio Sede con acceso sobre la Avenida 18 de Julio, los días hábiles en el horario de 10:15 a 15:30 horas. Puede acceder al pliego particular de condiciones en nuestra página web:
www.montevideo.gub.uy/aplicacion/cartelera-de-compras
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Sala de apertura del Servicio de Compras
DÍA DE APERTURA: 07/08/2018 HORA: 14:00
VALOR DEL PLIEGO: $ 7000 (siete mil con 00/100).

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 17427 Jul 10- Jul 10

**GERENCIA DE COMPRAS
SERVICIO DE COMPRAS**

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 345909/1
OBJETO: EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REPAVIMENTACIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL PARQUE BATLLE EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO PARQUE BATLLE
RECAUDOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Edificio Sede con acceso sobre la Avenida 18 de Julio, los días hábiles en el horario de 10:15 a 15:30 horas. Puede acceder al pliego particular de condiciones en nuestra página web:
www.montevideo.gub.uy/aplicacion/cartelera-de-compras
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Sala de apertura del Servicio de Compras
DÍA DE APERTURA: 06/08/2018 HORA: 14:00
VALOR DEL PLIEGO: $ 15000 (quince mil con 00/100).

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 17426 Jul 10- Jul 10

Edictos Matrimoniales



Montevideo, julio 10 de 2018
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

DIEGO MIGUEL DOMINGUEZ DOMINGUEZ, 28 años, soltero, ESTUDIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio IRLANDA 2065 y CYNTHIA FLORENCIA MONTERO OLIVIERI, 29 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio LA MISMA.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 17408 Jul 10- Jul 12

GABRIEL IGNACIO DAPUETO TRIUNFO, 29 años, soltero, MEDICO, URUGUAYO, lugar de domicilio SORIANO 1697/801 y LAURA GÓMEZ VILANOVA, 28 años, soltera, POLITOLOGA, ESPAÑOLA, lugar de domicilio LA MISMA.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 17387 Jul 10- Jul 12

GABRIEL LUIS DOMENECH ALBA, 30 años, soltero, EMPRESARIO, ARGENTINO, lugar de domicilio FERNANDO OTORGUEZ 1167 y JESSICA GABARIELA CAYRUS PANZL, 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LA MISMA.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 17380 Jul 10- Jul 12

OFICINA No. 2

NATALIA BOUZAS DI LORENZO, 38 años, soltera, MAESTRA, URUGUAYA, lugar de domicilio ZELMAR MICHELINI 1115 bis/102 y MARCELLO RACHETTI CANESSA, 40 años, soltero, INGENIERO AGRÓNOMO, URUGUAYO, lugar de domicilio ZELMAR MICHELINI 1115 bis/102.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 17432 Jul 10- Jul 12

GONZALO NICOLÁS FUENTES LOPEZ, 25 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. BALTAR 4240/3 y TATIANA VANEZA FERNÁNDEZ PEREYRA, 23 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. BALTAR 4240/3.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 17414 Jul 10- Jul 12

NICOLAS FEDERICO FERNANDEZ DALLO, 35 años, soltero, FUNC. MIN. DEL INTERIOR, URUGUAYO, lugar de domicilio CANELONES 1129/402 y VIVANA MARHEC OCCHI, 46 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CANELONES 1129/402.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 17391 Jul 10- Jul 12

MARNE GABRIEL BERRONDO MOKOSCE, 24 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CALLE 1 6033, ESQUINA CARLOS OTT y DANIELA NOEMÍ MALDONADO TOLENTINO, 29 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CALLE 1 6033, ESQUINA CARLOS OTT.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 17381 Jul 10- Jul 12

CARLOS HILARIO BRENER GARCIA, 58 años, divorciado, JORNALERO, URUGUAYO, lugar de domicilio FAUSTINO DOMINGO RIERA 5982 y BLANCA ELENA GADEA MELGAREJO, 35 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio PÉREZ NÁPOLES 3613.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 17370 Jul 10- Jul 12

OFICINA No. 3

JUAN MARTÍN CALDERÓN CABRERA, 27 años, soltero, ESTUDIANTE Y EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio RANCAGUA 3306 y VICTORIA MIKAELA GUERRERO VILLANI, 23 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio RANCAGUA 3306.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 17409 Jul 10- Jul 12

ROMINA ALEXIA ECHAGÜE TERRONE, 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio HIPÓLITO YRIGOYEN 2019, TORRE 34, APTO. 604 y CARLOS RAFAEL GARCÍA de los SANTOS, 26 años, soltero, CHOFER, URUGUAYO, lugar de domicilio COLORADO 1776.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 17393 Jul 10- Jul 12

OFICINA No. 4

RUBEN ALBERTO LARROSA RODRÍGUEZ, 61 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO , lugar de domicilio GOBERNADOR VIANA 2469 y MIRNA LETICIA SOSA MORALES, 59 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio GOBERNADOR VIANA 2469.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 17415 Jul 10- Jul 12

ANA INÉS GONZÁLEZ LAMÉ, 30 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio GUARANÍ 1383/1 y YESICA PAMELA RODRÍGUEZ DÍAZ, 21 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio GUARANÍ 1383/1.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 17384 Jul 10- Jul 12

MARTÍN LEGUISAMO ESTEVEZ, 29 años, soltero, JORNALERO, URUGUAYO, lugar de domicilio LOS DAMASCOS 067 y MARÍA JOSÉ VARELA RODRÍGUEZ, 32 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio LOS DAMASCOS 067.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 17371 Jul 10- Jul 12

ESTEBAN ANDRÉS GRAJALES LÓPEZ, 39 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio FCO. PIZARRO 5356 y VALERIA EDITH GUTIÉRREZ ORIBE, 37 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio FCO. PIZARRO 5356.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 17365 Jul 10- Jul 12

OFICINA No. 5

DIEGO EDUARDO MERLO DÍAZ, 29 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio MAZARINO

6862 y CRISTINA TERESITA CASTRO CÉSAR, 27 años, soltera, POLICÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio MAZARINO 6862.
Primera Publicación
14) $ 496 3/p 17431 Jul 10- Jul 12

GABRIEL MARTÍNEZ LEITES, 33 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SAINT BOIS 5082/1 y YENNY MARINA SELLANES BECERRA, 28 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio SAINT BOIS 5082/1.
Primera Publicación
14) $ 496 3/p 17369 Jul 10- Jul 12

ALEJANDRO MARCELO MENENDEZ KOMES, 46 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio NICANOR BLANES 3331 f y ANA LAURA IBAÑEZ GONZÁLEZ, 31 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio NICANOR BLANES 3331 f.
Primera Publicación
14) $ 496 3/p 17367 Jul 10- Jul 12

LUCÍA MACARENA OTERO SILVEIRA, 19 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYO, lugar de domicilio GRAL. FLORES 2921/101 y IGNACIO OCAMPO FONTES, 21 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio CHIMBORAZO 3470.
Primera Publicación
14) $ 496 3/p 17366 Jul 10- Jul 12

OFICINA No. 6

ROBERTO WILKERMAN SILVA FUNES, 35 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio CHIMBORAZO 3567/1 y PAOLA VIVIANA PEREZ PAEZ, 36 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CHIMBORAZO 3567/1.
Primera Publicación
14) $ 496 3/p 17368 Jul 10- Jul 12

GERMÁN ROSSI SAN MARTÍN , 27 años, soltero, EMPLEADO , URUGUAYO, lugar de domicilio ISLAS CANARIAS 4486 y FABIANA SOLEDAD PASTORINO BORREANI , 27 años, soltera, TRABAJADOR SOCIAL , URUGUAYA , lugar de domicilio ISLAS CANARIAS 4486.
Primera Publicación
14) $ 496 3/p 17363 Jul 10- Jul 12

OFICINA No. 7

ALVARO EDUARDO PLADA DE CUADRO, 47 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA. ITALIA 4220/401 y MARÍA NATALIA MEDEROS FRADILETTI, 42 años, soltera, MAESTRA, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. ITALIA 4220/401.
Primera Publicación
14) $ 496 3/p 17437 Jul 10- Jul 12

CARLOS MIGUEL PEREIRA MEDINA, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio APARICIO SARAVIA 1892 y VIVIANA CHILESE REVERDITO, 32 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio APARICIO SARAVIA 1892.
Primera Publicación
14) $ 496 3/p 17364 Jul 10- Jul 12

Montevideo, julio 9 de 2018
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

FABIAN ANDRES HOSPITALE RODRIGUEZ, 36 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JULIAN LAGUNA 5649 y PAOLA STEFANIA LEITES MACHADO, 32 años, soltera, ENFERMERA, URUGUAYA, lugar de domicilio LA MISMA.
14) $ 496 3/p 17320 Jul 09- Jul 11

OFICINA No. 2

ALEJANDRO LEONEL FERRO FERNÁNDEZ, 38 años, soltero, METALÚRGICO, URUGUAYO, lugar de domicilio RAFAEL PASTORIZA 1509 y MARIANGELES CUADRO NARIO, 39 años, soltera, MAESTRA, URUGUAYA, lugar de domicilio RAFAEL PASTORIZA 1509.
14) $ 496 3/p 17313 Jul 09- Jul 11

RAFAEL FERREIRA SILVEIRA, 22 años, soltero, JORNALERO, URUGUAYA, lugar de domicilio OSVALDO CRUZ 5265 y YANDIRA KATERINE ACOSTA ROMÁN, 21 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio OSVALDO CRUZ 5265.
14) $ 496 3/p 17310 Jul 09- Jul 11

CLAUDIA ISABELA BOYÉ BITTENCOURT, 31 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio REYES 1422/102 y EDUARDO FRANCISCO PEREIRA HERNÁNDEZ, 43 años, divorciado, CONTADOR, URUGUAYO, lugar de domicilio REYES 1422/102.
14) $ 496 3/p 17307 Jul 09- Jul 11

GUZMÄN BANIZI DURÁN, 33 años, divorciado, CONTADOR, ORIENTAL, lugar de domicilio CANELONES 919/101.BIS y ANÍA INZAURRALDE COLUCCI, 34 años, divorciada, ANALISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio CANELONES 919/101.BIS.
14) $ 496 3/p 17296 Jul 09- Jul 11

OFICINA No. 3

ALEXANDER ETCHEVERRY AZAMBUYA, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ SERRATO 2908 y CLAUDIA MARÍA NEIREITTER RODRÍGUEZ, 30 años, soltera, LIC. EN PSICOLOGÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio COLONIA 2126/309.
14) $ 496 3/p 17312 Jul 09- Jul 11

GUILLERMO ANDRES JUAN SECADAS, 30 años, soltero, INGENIERO INDUSTRIAL, URUGUAYO, lugar de domicilio ALARCÓN 1372/14 y ALEJANDRA SAPOLINSKI BENKEL, 29 años, soltera, INGENIERA ALIMENTARIA, URUGUAYA, lugar de domicilio ALARCÓN 1372/14.
14) $ 496 3/p 17308 Jul 09- Jul 11

CARLINSON ADRIANO JESUS ALMANZAR, 39 años, soltero, EMPLEADO, DOMINICANO, lugar de domicilio MINAS 1763 y LISSETTE ALTAGRACIA HERNANDEZ FRIAS, 36 años, soltera, EMPLEADA, DOMINICANA, lugar de domicilio MINAS 1763.
14) $ 496 3/p 17305 Jul 09- Jul 11

VALENTINA CENTRONE SPEZZANO, 26 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MANUEL CALLEROS 4767 y ADÁN ANGEL MUNIZ LARA, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MANUEL CALLEROS 4767.
14) $ 496 3/p 17291 Jul 09- Jul 11

OFICINA No. 4

DAYANA PAOLA LEON CORBO , 34 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio JUA N QUEVEDO 3902 y NICOLAS MATIAS IROLDI BASERGA, 28 años, soltera, JORNALERO, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN QUEVEDO 3902.
14) $ 496 3/p 17321 Jul 09- Jul 11

PABLO DANIEL GAYE FAGÚNDEZ, 33 años, soltero, MÉDICO, URUGUAYO, lugar de domicilio DIGHIERO 2479/701 y MARIANA ISABEL ESCANDON DONO, 35 años, soltera, LICENCIADA, URUGUAYA, lugar de domicilio DIGHIERO 2479/701.
14) $ 496 3/p 17294 Jul 09- Jul 11

FERNANDO JESÚS GIRIBONI COSENTINO, 38 años, soltero, ODONTÓLOGA, URUGUAYO , lugar de domicilio LEZICA 5841 y VERÓNICA VELIZ FAGIAN, 37 años, soltera, EMPRESARIO, URUGUAYA, lugar de domicilio LEZICA 5841.
14) $ 496 3/p 17293 Jul 09- Jul 11

OFICINA No. 5

MARCOS ADRIÁN QUEVEDO FAGGIANI, 35 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio Tte. GALEANO 4255 BIS/3 y NADIA NATALI FREITAS GOERKI, 29 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio Tte. GALEANO 4255 BIS/3.
14) $ 496 3/p 17351 Jul 09- Jul 11

LARA ADRIANA MOLINA FERREIRA, 48 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio DÁMASO A. LARRAÑAGA 3174/102 y DENIS ENRIQUE LEITES ANDREOLI, 47 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio DÁMASO A. LARRAÑAGA 3175/102.
14) $ 496 3/p 17333 Jul 09- Jul 11

MARÍA LETICIA MOIZO VISCA, 32 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio OVIEDO 4739/302 y MAXIMILIANO ANDRÉS SILVA XAVIER, 32 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio OVIEDO 4739/302.
14) $ 496 3/p 17332 Jul 09- Jul 11

JANET KAREN MÜLLER LOURIDO, 50 años, soltera, LIC. LABORATORIO CLÍNICO, URUGUAYA, lugar de domicilio GRITO DE ASENCIO 1474 bis y GUSTAVO DANIEL FUENTES LABANDERA, 49 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SANTIAGO CHALAR, M "F" S. 117 A, RUTA 1 (VIEJA) km. 28800.
14) $ 496 3/p 17304 Jul 09- Jul 11

CAMILA NICOLE MORE VIERA, 21 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CORNELIO GUERRA 1752 SOLAR 05 y ROBERT ALEXIS NUÑEZ MARTEAU, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio CORNELIO GUERRA 1752 SOLAR 05.
14) $ 496 3/p 17298 Jul 09- Jul 11

OFICINA No. 6

CHRISTIAN MARCELO REY CASABU , 41 años, soltero, COMERCIANTE , URUGUAYO, lugar de domicilio PONTEVEDRA 3415 y ANA LAURA PEREIRA VILLALBA, 32 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA , lugar de domicilio AYOHUMA 1348.
14) $ 496 3/p 17362 Jul 09- Jul 11

GRACIELA BEATRIZ SÁNCHEZ RUZO, 57 años, viuda, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AV. DEL LIBERTADOR 1464/606 y CESAR RAÚL BORDOLI FERRANDO, 59 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio CHARRÚA 2393.
14) $ 496 3/p 17299 Jul 09- Jul 11

PABLO SEBASTIÁN SUERO VEIGA, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio ANDRÉS LAMAS 3805 y YEMINA IBARRA HELGUERO, 34 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio ANDRÉS LAMAS 3805.
14) $ 496 3/p 17295 Jul 09- Jul 11

RICARDO ENRIQUE RYMER GUTIERREZ , 70 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AV BRASIL 2828/201 y MARÍA MAGDALENA PÉREZ MORGAN , 61 años, divorciada, SECRETARIA , URUGUAYA, lugar de domicilio AV BRASIL 2828/201.
14) $ 496 3/p 17292 Jul 09- Jul 11

OFICINA No. 7

MIGUEL ANGEL VENTURIELLO, 50 años, divorciado, DOCENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio ALFREDO CARAMELIA 2268 y MELINA BERGONZONI, 42 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio ALFREDO CARAMELIA 2268.
14) $ 496 3/p 17352 Jul 09- Jul 11

MARÍA NOEL VIDAL BETANCURT, 28 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOANICÓ 3482 y ALFREDO WILSON DUTRA da SILVEIRA FRANCO, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AV. DEL LIBERTADOR 1676 APTO. 502.
14) $ 496 3/p 17349 Jul 09- Jul 11

RICHARD DAMIÁN ZAMPEDRI NÚÑEZ, 23 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ MARÍA SILVA 4261 APTO. 2 y CAROLINA LAURA dos SANTOS LANDIN, 22 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ MARÍA SILVA 4261 APTO. 2.
14) $ 496 3/p 17337 Jul 09- Jul 11

ALVARO VÁZQUEZ ETCHESSURI, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AGUSTÍN PEDROZA 2731 B CASA 25 y NATALIA CECILIA VARINI ESCARCENA, 29 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MISSOURI 1427.
14) $ 496 3/p 17297 Jul 09- Jul 11

Montevideo, julio 6 de 2018
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

ORLANDO DANILO ALVAREZ LEYES, 41 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio REAL 4048 y PAOLA ROSSANA BINADELO PIEDRA, 37 años, soltera, EMPLEADA, ORIETAL, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 496 3/p 17224 Jul 06- Jul 10

JORGE LEONEL DOMINGUEZ VERA , 68 años, viudo, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CIUDADELA 1166/102 y MARIA DEL CARMEN ALTIERI DIAZ, 65 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LA MISMA.
Última Publicación
14) $ 496 3/p 17216 Jul 06- Jul 10

CARLOS ERNESTO ALONSO RIVERO, 41 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ARAZA 369 y VIRGINIA GODOY MORA, 31 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio LA MISMA.
Última Publicación
14) $ 496 3/p 17204 Jul 06- Jul 10

OFICINA No. 2

ALVARO CARLOS BARREIRO OTTIERI, 62 años, divorciado, MÉDICO, URUGUAYO, lugar de domicilio MISSOURI 1518 y MARÍA del ROSARIO ROMANIZ DE MEDINA, 53 años, divorciada, TÉCNICA EN FARMACIA, URUGUAYA, lugar de domicilio MISSOURI 1518.
Última Publicación
14) $ 496 3/p 17229 Jul 06- Jul 10

JOSÉ MARÍA BENITEZ MACHADO, 48 años, divorciado, AVIADOR, URUGUAYO, lugar de domicilio CIPRIANO MIRÓ 2680/1 y VIVIAN BEATRIZ AMARO VÁZQUEZ, 41 años, soltera, MAESTRA, URUGUAYA, lugar de domicilio CIPRIANO MIRÓ 2680/1.
Última Publicación
14) $ 496 3/p 17207 Jul 06- Jul 10

OFICINA No. 3

LUIS MAXIMILIANO CARDOZO DEUS, 23 años, soltero, JORNALERO, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN QUEVEDO 3385 BIS y NATALIA VERÓNICA MONTERO VILLAMIL, 45 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN QUEVEDO 3385 BIS.
Última Publicación
14) $ 496 3/p 17271 Jul 06- Jul 10

GASTÓN ALEJANDRO COLACCE IPES, 45 años, divorciado, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio MICHIGAN 1371/202 y ASTRID MONSERRAT ARAGONE COPPOLA, 42 años, soltera, ABOGADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MICHIGAN 1371/202.
Última Publicación
14) $ 496 3/p 17231 Jul 06- Jul 10

GABRIEL OSCAR CURRÁS NIETO, 41 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AVENIR ROSELL 2420/32 y ANA GABRIELA ORTIZ IRIGARAY, 33 años, soltera, POLICÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio AVENIR ROSELL 2420/32.
Última Publicación
14) $ 496 3/p 17213 Jul 06- Jul 10

ROSAURA CEPEDA DE JESUS, 35 años, soltera, EMPLEADA, DOMINICANA, lugar de domicilio LA PAZ 1518 y SANTO DE LOS SANTOS RODRIGUEZ, 39 años, soltero, EMPLEADO, DOMINICANO, lugar de domicilio LA PAZ 1518.
Última Publicación
14) $ 496 3/p 17210 Jul 06- Jul 10

REINALDO ALEXANDER CORDOVA NAVAS, 31 años, soltero, EMPLEADO, VENEZOLANO R/L, lugar de domicilio CERRO LARGO 978 y NILSON RAMÓN DÍAZ REYES, 32 años, soltero, EMPLEADO, VENEZOLANO R/L, lugar de domicilio CERRO LARGO 978.
Última Publicación
14) $ 496 3/p 17205 Jul 06- Jul 10

OFICINA No. 4

JESÚS LUCIO GUTIÉRREZ PÉREZ, 93 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO , lugar de domicilio ASILO 3649 / 602 y VIRGINIA RITA BINTZ WACHSMUTH, 57 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA , lugar de domicilio ASILO 3649/ .
Última Publicación
14) $ 496 3/p 17238 Jul 06- Jul 10

RAFAEL DANIEL GONZALEZ SANDJIAN, 56 años, divorciado, ESCRIBANO, URUGUAYO, lugar de domicilio GRAL. PAGOLA 2034 y CLAUDIA GIANELLA SAUCO SANTOS, 44 años, soltera, COMERCIANTE , URUGUAYA, lugar de domicilio GRAL. PAGOLA 2034.
Última Publicación
14) $ 496 3/p 17206 Jul 06- Jul 10

OFICINA No. 5

JOEL NATAN MARÍ GARCÍA, 26 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SEBASTOPOL 5112/BIS y DAYANA LETICIA RONDAN FERNÁNDEZ, 23 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio MATATI 3116 "F".
Última Publicación
14) $ 496 3/p 17290 Jul 06- Jul 10

OFICINA No. 6

GONZALO MATHÍAS RODRÍGUEZ BARRERA, 24 años, soltero, PELUQUERO, URUGUAYA, lugar de domicilio INCLUSA 466/3 y MIKAELA RODRÍGUEZ DANDRAYA, 19 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CARABELAS 3087/401.
Última Publicación
14) $ 496 3/p 17202 Jul 06- Jul 10

OFICINA No. 7

DANIEL ALEJANDRO PELÁEZ IGLESIAS, 32 años, soltero, INGENIERO, URUGUAYO, lugar de domicilio LUCAS OBES 910 BIS APTO.131 y JENNIFER CAREN AMARILLO VAZQUEZ, 32 años, soltera, PSICÓLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio LUCAS OBES 910 BIS APTO.131.

Última Publicación

14) $ 496 3/p 17281 Jul 06- Jul 10

LUIS ALBERTO PINEDA TABAREZ, 71 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SANTIAGO SIERRA 3169 y MARÍA YOSELEN GORGAL PERÉ, 73 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio SANTIAGO SIERRA 3169.

Última Publicación

14) $ 496 3/p 17280 Jul 06- Jul 10

LUIS CONO PÉREZ SEGOVIA, 65 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ARRIBEÑOS 3639 D y LORENA GISSELLE MÉNDEZ AYALA, 43 años, divorciada, POLICÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio ARRIBEÑOS 3639 D.

Última Publicación

14) $ 496 3/p 17269 Jul 06- Jul 10

GONZALO DAMIÁN VARELA ARIAS , 33 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio EMILIO RAÑA 2435 y LEONOR CARDOSO FAGET, 36 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio EMILIO RAÑA 2435.

Última Publicación

14) $ 496 3/p 17258 Jul 06- Jul 10

EDUARDO OMAR VETTORELLO MACEDO , 38 años, soltero, DOCENTE , URUGUAYO , lugar de domicilio CARLITOS ROLDAN 2231 y ANA LAURA SILVA SANDOVAL , 36 años, soltera, CONTADORA PÚBLICA , URUGUAYA , lugar de domicilio CARLITOS ROLDAN 2231.

Última Publicación

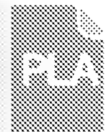
14) $ 496 3/p 17227 Jul 06- Jul 10

LEONARDO WALTER PAREDES GROSSO, 44 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO. CIBILS 4119 D y JOHANNA PAOLA DOS REIS SIERRA, 31 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. CIBILS 4119 D.

Última Publicación

14) $ 496 3/p 17203 Jul 06- Jul 10

Propiedad Literaria y Artística



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Orian Jaramillo Mejías, solicita la inscripción de la obra titulada:

1) "Aliens Need Cores (Los alienígenas necesitan núcleos)", (Juego de mesa), de la cual se declara autor.

Montevideo, 06 de julio de 2018

Lic. Esther Pailos

Directora General.

Única Publicación

17) $ 165 1/p 17311 Jul 10- Jul 10

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



COMPUPARTS S.R.L.

CONTRATO: 21/03/2018.
INSCRIPCIÓN: 4581 (12.04.2018).
SOCIOS/ CUOTAS:
Eduardo Miguel DOMINGUEZ ARENAS (67), Jorge Luis RAMIREZ (33).
CAPITAL: $ 100.000.
OBJETO: Comercialización, compra, venta, colocación y distribución de artículos de computación, video vigilancia, seguridad electrónica y afines e importación y exportación de los mismos.
PLAZO: 30 años
DOMICILIO: Montevideo.
ADMINISTRACION: Eduardo Miguel DOMINGUEZ ARENAS.

Única Publicación

22) $ 3033 1/p 17448 Jul 10- Jul 10

COMPUPARTS S.R.L.

CONTRATO: 21/03/2018.
INSCRIPCIÓN: 4581 (12.04.2018).
SOCIOS/ CUOTAS:
Eduardo Miguel DOMINGUEZ ARENAS (67), Jorge Luis RAMIREZ (33).
CAPITAL: $ 100.000.
OBJETO: Comercialización, compra, venta, colocación y distribución de artículos de computación, video vigilancia, seguridad electrónica y afines e importación y exportación de los mismos.
PLAZO: 30 años
DOMICILIO: Montevideo.
ADMINISTRACION: Eduardo Miguel DOMINGUEZ ARENAS.

Única Publicación

22) $ 3033 1/p 17445 Jul 10- Jul 10

LOS BAJOS S.R.L

Contrato: 05/07/2018.
Inscripción: 9.635/06.07.2018.
Capital: $ 550.000.
Socios/ Cuotas: Carlos Damián D'Alessandro Iguini (5.500), Gianfranco D'Alessandro Savoia (544.500).
Objeto: Explotación agropecuaria.
Administración: Carlos Damián D'Alessandro Iguini.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

22) $ 2022 1/p 17444 Jul 10- Jul 10

BOBCLAYS S.R.L
Aumento de Capital

Resolución: 29/12/2017.
$ 13.418.293.
Inscripción: 6.537 (25/05/2018).

Única Publicación

22) $ 1011 1/p 17443 Jul 10- Jul 10

PRESTES MASNER LTDA.

Contrato: 2/07/2018
Inscripción: Nº 9563 el 5/07/2018
Socios: WASHINGTON EDUARDO PRESTES PICCININNO (50 cuotas)
SYLVIA BEATRIZ MASNER CABRERA (50 cuotas)
Capital: $ 40.000.-
Objeto: Comercio al por mayor de productos químicos industriales.
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Administración: Sylvia Beatriz Masner Cabrera.

Única Publicación

22) $ 3033 1/p 17442 Jul 10- Jul 10

DEDAPO SRL
CESIÓN Y MODIFICACIÓN

CONTRATO: 11/05/2018.
INSCRIPCIÓN: 5938/2018.
CEDENTE: Carlos Alberto POMBO FAUX, 102 cuotas.
CESIONARIOS: Ignacio Nicolás DELLA CELLA BATLLE, 101 cuotas; Diego Luis DELLA CELLA BATLLE, 1 cuota.
MODIFICACIÓN: cláusula quinta: Administración exclusiva Ignacio Nicolás DELLA CELLA BATLLE.

Única Publicación

22) $ 3033 1/p 17440 Jul 10- Jul 10

SERRATOSA Y COMPAÑÍA LIMITADA
Cesión de cuotas y modificación.

Fecha: 20/01/2009
Cedente: Armando José Solari Cardoso, (50 cuotas)
Cesionarios: Luciano Antonio Solari Cardoso, (45 cuotas), Soledad Benítez Ferrari, (5 cuotas)
Administración: Luciano Antonio Solari Cardoso
Inscripción: 28/01/2009; No. 933.

Única Publicación

22) $ 2022 1/p 17435 Jul 10- Jul 10

LOS MALEVOS S.R.L.
CESION DE CUOTAS

Fecha: 4/12/2017
Inscripción: Nº 2675, 13/03/2018
Cedentes: Carlos Martín de León (50 cuotas)
Cesionarios: Juan Ernesto Leaniz Roure (50 cuotas)
Administración: Indistinta.

Única Publicación

22) $ 2022 1/p 17420 Jul 10- Jul 10

LOS CARDOZO S.R.L.

Contrato 01/06/18
Inscripción: Nº 7824 el 06/06/18
Socios: Paula Gabriela y Bruno Sebastian CARDOZO GONÇALVEZ (25 cuotas c/u)
Capital: $ 50.000 (50 cuotas de $ 1.000 c/u)

Objeto: Comercialización por menor de prendas de vestir y calzados y comercialización por menor y mayor de motocicletas. Importación, exportación y comercialización de bienes en general.
Plazo: 10 años prorrogables automáticamente
Domicilio: departamento de Rivera.
Administración: Todos los socios actuando conjunta o indistintamente.

Única Publicación

22) $ 4044 1/p 17404 Jul 10- Jul 10

YAYRO SRL

Contrato: 15/03/2018.
Inscripción Registro Comercio: 3907/2018.
Socios: Claudio Enrique MANANCERO GÜEL y Yasmin MANANCERO PIZURNIA.-
RUT: 040507500015.
Administración: exclusivamente Yasmin MANANCERO PIZURNIA.
Plazo: 20 años. Prorrogable automáticamente por dos períodos iguales.
Capital: $ 200.000.
Cuotas: 50. Integración: 45 y 5 cuotas respectivamente.
Objeto: Principal elaboración de pan, productos panificados en forma tradicional.
Domicilio: Nueva Palmira.

Única Publicación

22) $ 3033 1/p 17403 Jul 10- Jul 10

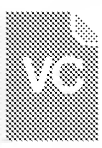
CIBILS SOTO CONSULTORES S.R.L.

Contrato: 1/6/2018
Domicilio: Montevideo
Plazo: 30 años
Socios: Marcos Soto 50 cuotas
Augusto Cibils 50 cuotas
Capital: $ 20.000 (100 cuotas de $ 200 c/ una)
Objeto: Será la prestación de servicios profesionales, de asesoramiento en general, consultoría legal, contable y tributaria (excepto servicios médicos).
Administración: Augusto Cibils
RNC número 7960 el 8/6/2018.

Única Publicación

22) $ 3033 1/p 17395 Jul 10- Jul 10

Venta de Comercios



Ley 2.904 del 26/09/1904.- Prometi vender a Nancy Beatriz Umpierrez Fuentes y Valentina Val Umpierrez, Farmacia "Benzano" ruta uno km 61, número 764, Puntas de Valdez San José.- Acreedores en el mismo.- María Elena Benzano Gatti.

25) $ 3202 20/p 17261 Jul 06- Ago 03

VENTA COMERCIO LEY 2904

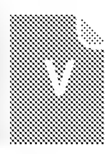
Adriana RIAL LÓPEZ PROMETIO VENDER a Sandra TELECHEA TELECHEA, Quiosco MUNICIPAL en General Flores frente al Nº 2124 bis esquina Yatay.-
ACREEDORES a la misma dirección.

25) $ 3202 20/p 17251 Jul 06- Ago 03

Ley 2.904.
Nicolás CARBAJAL cede a Sergio TEREVINTO el kiosco "Salón La Caja" (Mercedes 1889, Montevideo). Acreedores allí.

25) $ 3202 20/p 16911 Jul 02- Jul 30

Varios



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOTERÍAS Y QUINIELAS



Dirección Nacional de Loterías y Quinielas confiere vista a los interesados de las siguientes Direcciones de Dominio/ Uniform Resource Locator (URL): www.32red.com 104.16.112.33; www.apuesta24.com 87.117.252.115; www.askgamblers.com 104.26.13.215; casino.netbet.com 212.56.159.60; www.redbet.com 104.25.58.5, 104.25.59.5; www.colbet.co 104.25.154.25, 104.25.155.25; www.jackpotcitycasino.com 185.31.222.129; www.premierpokerclub.com 108.179.211.102; slotu.com 104.25.115.113, 104.25.116.113; sport-win.com 104.18.57.78, 104.18.56.78; wplay.co 104.17.45.242; www.zamba.co 190.217.113.154; www.thelotter.com 45.60.111.27; www.thelotter.uy 45.60.111.27; thelottter.com 107.154.133.27, 107.154.132.27; www.paston.es 185.76.215.227; sports.sportium.es 109.202.116.81; www.ijuego.es 185.76.215.239; apuestas.retabet.es 194.30.108.212; www.betway.es 45.60.115.104, es.royalvegascasino.com 185.31.222.61; www.cleopatracasino.com 104.27.132.49, 104.27.133.49; www.juegos-casino.org 141.101.62.113, de las actuaciones administrativas del expediente 1140/2018, previo a resolver el bloqueo previsto en el Artículo 3 del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 366/2017 de fecha 21 de diciembre de 2017. Se hace saber que el expediente se encuentra a disposición por el término de 10 días hábiles en la Secretaría General de esta Dirección, situada en la calle Cerrito 220 en la extensión horaria de 9:30 a 15:30 horas.

27) (Cta. Cte.) 3/p 17247 Jul 09- Jul 11



ENTES AUTÓNOMOS

BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY - BROU



LLAMADO A INTERESADOS PARA INTEGRAR NÓMINA DE CURIALES QUE PATROCINEN AL BANCO EN DEPENDENCIAS DEL INTERIOR DEL PAÍS.

Al amparo de lo dispuesto por el inciso 2do. del artículo 710 de la Ley Nro. 16.170 de 28 de diciembre de 1990, se llama a aspirantes con Título de Abogado o Doctor en Derecho para patrocinar al Banco de la República Oriental del Uruguay como curiales en el interior del país, bajo el régimen de arrendamiento de obra.
Se podrá acceder a las BASES del presente llamado y sus requisitos en:
www.bancorepublica.com.uy - Concursos y Licitaciones - Llamados Abiertos.
Inscripciones: Del 23 de julio al 06 de agosto 2018.
* Ed. 19 de Junio - Minas 1434 - Piso 7 - Horario: de 13 a 17 horas.
* Sucursales del BROU en el interior del País incluidas en el llamado.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 17171 Jul 06- Jul 10

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

UDELAR – CURE
Departamento de RRHH
Sección Concursos

Llamado N.º 86/18.
1 (un) cargo de profesor/a Ayudante interino, Esc. G, Grado 1, 20 horas sem. para cumplir funciones en el marco del "Proyecto CSIC I+D Estructura espacial y flujo de individuos en el paisaje como determinante de la diversidad, funcionamiento y estabilidad de sistemas fluviales: la cuenca del Río Negro como modelo." EN EL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL ESTE
Apertura: 10/07/18, Cierre: 07/08/18
Llamado N.º 87/18.
1 (un) cargo de profesor/a Asistente Esc. G, Grado 2, 20 hs. sem., interino, para cumplir funciones en el marco del "Proyecto CSIC I+D Estructura espacial y flujo de individuos en el paisaje como determinante de la diversidad, funcionamiento y estabilidad de sistemas fluviales: la cuenca del Río Negro como modelo." EN EL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL ESTE
Apertura: 10/07/18, Cierre: 07/08/18
Llamado N.º 88/18.
1 (un) cargo Ayudante Esc. G, Grado 1, 20 hs. sem., interino, para cumplir funciones en marco del "Proyecto CSIC I+D Estructura espacial y flujo de individuos en el paisaje como determinante de la diversidad, funcionamiento y estabilidad de sistemas fluviales: la cuenca del Río Negro como modelo." EN EL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL ESTE
Apertura: 10/07/18, Cierre: 07/08/18

Lugares de Inscripción en Sedes del CURE Maldonado y Rocha, más inf. en bases.
Requisitos y bases publicadas en:
www.cure.edu.uy,
www.uruguayconcursa.gub.uy,
www.universidad.edu.uy.
En caso de paro el día del cierre del llamado, el cierre se posterga al primer día hábil siguiente.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 17383 Jul 10- Jul 10

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR Nº 119/2018
REF. DESINVESTIDURA POR JUBILACIÓN
Montevideo, 3 de julio de 2018.-
A LOS SEÑORES JERARCAS:
La Dirección General de los Servicios Administrativos cumple en librar la presente, a fin de poner en su conocimiento que la Suprema Corte de Justicia dispuso las desinvestiduras en el ejercicio de la profesión de Escribano, por haberse amparado al beneficio jubilatorio otorgado por la Caja Notarial (art. 26 lit. d), de los profesionales que a continuación se detallan, quienes quedan, por lo tanto inhabilitados para ejercer dicha profesión, en todo el territorio de la República:
NOMBRE DEL PROFESIONAL, NÚMERO Y FECHA DE RESOLUCIÓN, FECHA DE NOTIFICACIÓN;
Luis María Francolino De Freitas, 528/18/19 - 04/06/2018, - 14/06/2018;
Dinorah Rita Freitas Klingender, 529/18/19 - 04/06/2018, - 14/06/2018;
Mercedes Gloria Rosende Rodríguez, 532/18/19 - 04/06/2018, - 14/06/2018;
María Teresa Idiart Bujanda, 533/18/19 - 04/06/2018, - 14/06/2018;
Edgardo Martínez Cappetta, 534/18/19 - 04/06/2018, - 14/06/2018;
Margarita Angelina Berninzoni Arduino, 535/18/19 - 04/06/2018, - 13/06/2018;
Leonel Puig Márquez, 536/18/19 - 04/06/2018, -14/06/2018.
Sin otro motivo, saluda a Ud., atentamente.-
Ing. Marcelo PESCE
Director General (E)
Servicios Administrativos.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 17330 Jul 10- Jul 10

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

GOBIERNO DE CANELONES

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 17/04834, 2017-81-1050-01431, 07/07/2017.
VISTO: las actuaciones llevadas a cabo por la Policía Nacional Dirección Nacional de Policía de Tránsito Ayudantía de la Dirección en conjunto con la Jefatura de Policía de Canelones Departamento de Policía de Transito, con motivo de la detención el 16 de abril de 2017, al Sr. Mathias Ismael Garcia Namae, C.I. Nº 5.219.732-2;
RESULTANDO: que sometida dicha persona a prueba de espirometría, la misma arrojó una concentración del 1,51 gramos de alcohol por litro de sangre;
CONSIDERANDO: el informe emitido por la Dirección General Tránsito y Transporte, firmado digitalmente el 28 de febrero de 2017;
ATENTO: a las previsiones de los artículos 45º y 46º literal A) de la Ley Nº 18191con nueva letra dada por artículo 1º de Ley 19360, a lo establecido por el artículo 27.18 de la Ordenanza General de Tránsito con la redacción dada por el artículo 1 del Decreto 53/08 del 18 de abril de 2008 y a lo dispuesto por la Resolución Nº 11/06211 de fecha 28 de noviembre de 2011;
EN ACUERDO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 10 (diez) meses contados a partir del 23 de mayo de 2017, al Sr. Mathias Ismael Garcia Namae, C.I. Nº 5.219.732-2 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese al Congreso de Intendentes, Jefatura de Policía de Canelones, Policía Nacional Dirección Nacional de Policía de Tránsito Ayudantía de la Dirección y Oficinas Expedidoras de Licencias de Conductores. Cumplido, pase al Sector Administración Documental (Departamento de Notificaciones) a fin de notificar al infractor de la presente Resolución. Siga a la Dirección General de Tránsito y Transporte (División Contralor de Conductores) a los efectos correspondientes, una vez cumplido con sus constancias, archívese.-
Resolución aprobada en Acta 17/00466 el 07/07/2017
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera
Firmado electrónicamente por Francisco Legnani
Firmado electrónicamente por Omar Rodriguez
GOBIERNO DE CANELONES
Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 18/02847, 2017-81-1050-01431, 04/05/2018.
VISTO: que la Resolución Nº 17/04834 inserta en expediente 2017-81-1050-01431;
RESULTANDO: que se padeció error en la fecha de inicio de la suspensión;
CONSIDERANDO: que corresponde modificar el numeral 1 de la Resolución 17/04834; en cuanto a la fecha en este acto administrativo, manteniendo el resto de la resolución en todos sus términos;
ATENTO: a lo precedentemente expuesto;
EN ACUERDO CON LA DIRECCION GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1. MODIFICAR el numeral 1 de la Resolución Nº 17/04834 de fecha 07 de julio de 2017, que quedará redactado de la siguiente manera: 1.- "SUSPENDER la hablilitación para conducir por el término de 10 (diez) meses contados a partir del 16 de abril de 2017, al Sr. Mathías Ismael García Namae, C.I. Nº 5.219.732-2 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.--
2.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese al Congreso Nacional de Intendentes Municipales, Jefatura de Policía de Canelones, Policía Nacional Dirección Nacionlde Policía de Tránsito Ayudantía de la Dirección y Oficinas Expedidoras de Licencias de Conductores. Cumplido, pase al Sector Administración Documental a fin de notificar al infractor de la presente Resolución. Siga a la Dirección General de Tránsito y Transporte (Gerencia de Area) a los efectos correspondientes, y una vez cumplido con sus constancias archívese.
Resolución aprobada en Acta 18/00294 el 04/05/2018
Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 17208 Jul 06- Jul 10

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

UNIDAD ESPECIAL EJECUTORA DE ATENCIÓN AL PIAI

EL COORDINADOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD ESPECIAL EJECUTORA DE ATENCIÓN AL PIAI EN EJERCICIO DE FACULTADES DELEGADAS RESUELVE:
I) Dar de baja como beneficiarios del Programa a Fabiana Valdez (CI 4107331), Raúl Rodriguez (C.I 3532234), Carlos Juarez (CI 5006895), Alan Juarez (CI 5492538) y Mia Rodríguez (CI 5764461), por irse de la vivienda y del barrio;
II) Dar de alta como beneficiarios del Programa en el barrio "Cerro Norte" a Estefani Luana Bica González y su hija, Priscila Belén Martinez Bica;
III) Notifíquese.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 17430 Jul 10- Jul 12

UNIDAD ESPECIAL EJECUTORA DE ATENCIÓN AL PIAI

EL COORDINADOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD ESPECIAL EJECUTORA DE ATENCIÓN AL PIAI EN EJERCICIO DE FACULTADES DELEGADAS RESUELVE:
I) Dar de baja como beneficiarios del Programa a Héctor Perdomo CI 2.505.902 - 4, Felicia Brum CI 4.087.062 - 3, Karen Andrea Sanchez CI 4.560.334-6, Carlos Benitez CI 2.026.460-6, Cristian Sanchez CI 5.196.595-0, Iliana Vanina Sanchez CI 5.892.429-6, Jhonatan Facundo Sanchez CI 5.735.168-2 y Flabio Ronney O' Neill Heredia CI 3. 453. 817- 8, por irse de la vivienda y del barrio;
II) Notifíquese.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 17429 Jul 10- Jul 12

VARIOS

NERIMAN S.A

En cumplimiento del art. 53 de la ley 16871 comunicamos extravío de Libro de Actas de Directorio Y Libro de Actas de Asamblea, de la sociedad.

Única Publicación

27) $ 332 1/p 17439 Jul 10- Jul 10

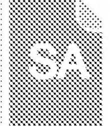
LEVY & ASOCIADOS CORREDOR DE BOLSA S.A

La sociedad resolvió en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 07/06/2018 el cese de su actividad como Corredor de Bolsa a partir del día 30/06/2018.

Última Publicación

27) $ 664 2/p 17341 Jul 09- Jul 10

Sociedades Anónimas y Balances



INTERNATIONAL MEAT PARTNERS S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 07/06/2018, 7909.

Única Publicación

28) $ 6066 1/p 17438 Jul 10- Jul 10

REFORMAS

"MONTE CABLEVIDEO S.A."
(Artículo 294 Ley 16.060)

Por Asamblea General Extraordinaria del 31 de mayo de 2018 se resolvió reducir el capital integrado a $ 75.000.000. La documentación pertinente estará a disposición de los acreedores sociales en la sede social de 18 de Julio 1216.
Se convoca para que en el plazo de 30 días deduzcan sus oposiciones.

28) $ 30330 10/p 17353 Jul 09- Jul 23

TONIGRES S.A.

Asamblea Extraordinaria: 31/5/2018
Reducción Capital Integrado a $ 133.824.418.60 y reforma estatuto (Art. 3º) reducción capital contractual a $ 134.000.000.
Interesados deducir oposiciones: plazo 30 días en Enrique Tarigo 1335/801.

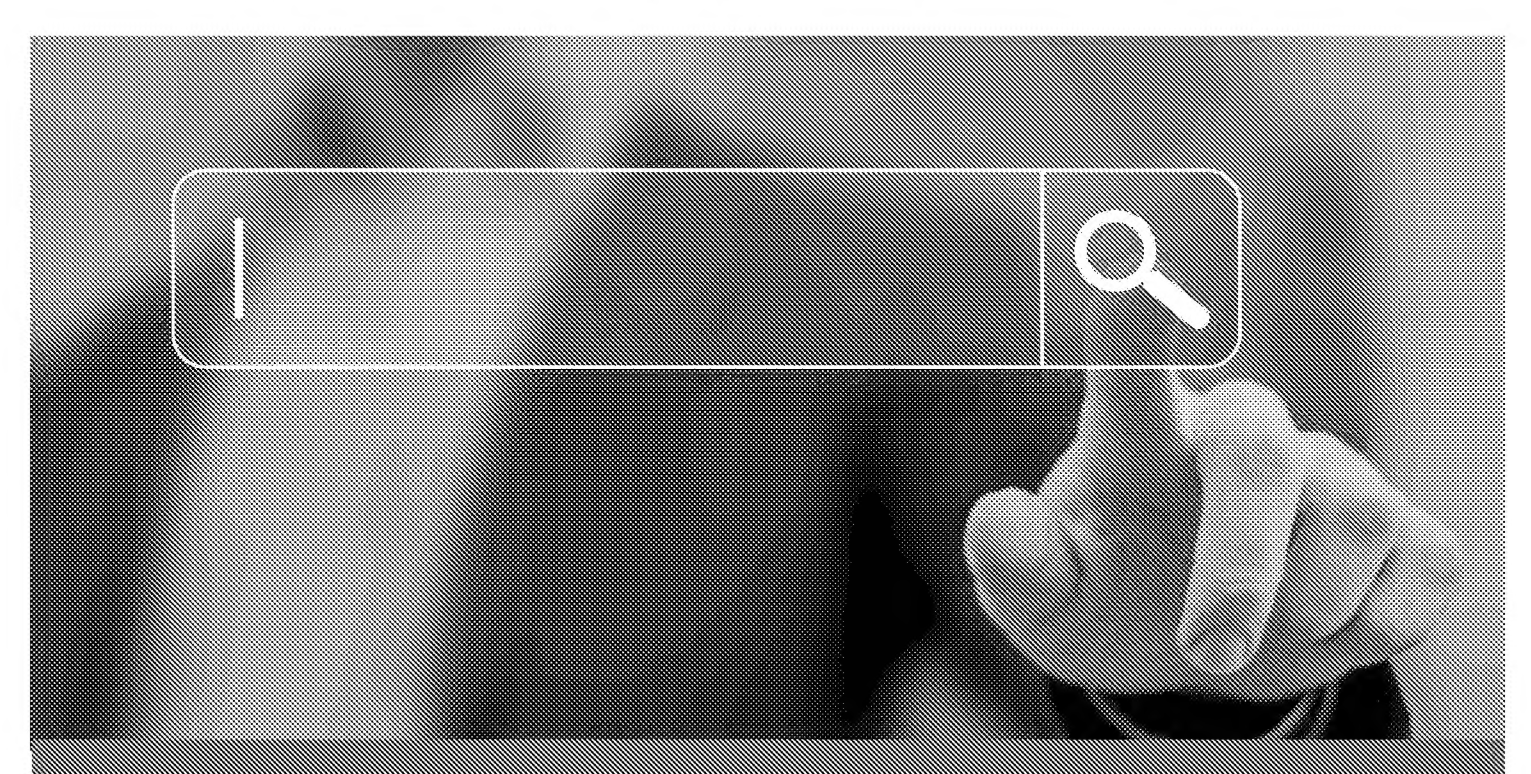
28) $ 20220 10/p 16702 Jun 29- Jul 12

GENÉTICA D'ARENBERG S.A.
REDUCCIÓN CAPITAL

Asamblea Extraordinaria 31/05/2018
Documentación en Rincón 468 Pº 7, Montevideo.

28) $ 10110 10/p 16675 Jun 29- Jul 12

Cantidad de avisos de fecha 10/07/2018 publicados en esta edición: 62.



Tarifas Vigentes a partir del 2 de abril de 2018

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos

Publicaciones	Tarifa por aviso([1])
Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios	**$ 5.413.00 (*)**
Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales	**$ 9.214.00 (*)**
Disolución de Sociedades Comerciales	**$ 1.302.00 (*)**
Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias, Venta de Comercios, Unión Concubinaria	**$ 3.202.00 (*)**
Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística	**$ 165.00 (*)**
Edictos Matrimoniales	**$ 496.00 (*)**

Publicaciones	Tarifa por cm([2])
Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones, Procesos Concursales, Niñez y Adolescencia	**$ 147.00 (*)**
Prescripciones	**$ 161.00 (*)**
Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos de Cooperativas	**$ 1.011.00 (*)**
Avisos Varios, Remates, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones)	**$ 166.00 (*)**

Publicaciones	Tarifa por página([3])
Balances	**$ 18.074.00 (*)**

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan “bajo beneficio de emolumento”, (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:
- Auxiliatoria de pobreza - art. 89 de la Ley 15.982 de 18 de octubre de 1988.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley 18.078 de 19 de diciembre de 2006.
- Demandas Laborales - art. 28 de la Ley 18.572 de 13 de setiembre de 2009.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.
Procesos Concursales - art. 21 de la Ley 18.387 de 23 de octubre de 2008 (no comprende los financiados con créditos a la masa).
Rectificaciones de Partidas - art. 340 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990.
Niñez y Adolescencia - art. 133.1 de la Ley 17.823 de 7 de setiembre de 2004 y art. 2 de la Ley 13.209 de 17 de diciembre de 1963.
Varios - Bien de Familia - art. 16 de la Ley 15.597 de 19 de julio de 1984.
Declaración de Ausencia - art. 2 de la Ley 17.894 de 14 de setiembre de 2005.
Prescripción Adquisitiva - art. 65 de la Ley 18.308 de 18 de junio de 2008.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos

Publicaciones	Tarifa por cm([4])
Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones y otros)	**$ 197.00 (*)**

([1]) Precio total del aviso.
([2]) Precio por publicación por centímetro de columna de 6,2 cm.
([3]) Precio por publicación por página.
([4]) Precio por publicación por centímetro de columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Documentos oficiales o Avisos que individualmente y por publicación superen las 10 páginas del Diario Oficial se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
11 a 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN
- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS
- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.

Tarifas Vigentes a partir del 2 de abril de 2018

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN
Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales
Página de Sección Avisos........ $ 41 c/u (*)
Página de Sección Documentos........ $ 18 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN
Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES
Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL
Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES
(*) Valores con IVA 22% incluido.

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy

